



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Causa contra el Gral. Márquez.

Orden del Ministerio de la Guerra mandando procesar al General don Leonardo Márquez «por los actos de desobediencia, insubordinación y demás hechos de que aparece responsable, como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.» Acompaña una lista de 21 documentos, que deben servir para el proceso. Diciembre 11 de 1859. Comunicada por el Comandante General, el 14, al General don Luis Martínez, nombrado Fiscal.

Nº 1.

Orden al General Márquez, encargándole el mando del Primer Cuerpo de Ejército, compuesto de las tropas de Jalisco, San Luis, Guanajuato, Aguascalientes y Querétaro y del Batallón de Zapadores, para que salga á campaña, facultándolo «para que tome las providencias que juzgue oportunas para exterminar á los rebeldes del interior.» Previéne-sele que encargue el Gobierno y Comandancia General del Departamento á un jefe de su confianza. Córdoba, marzo 2 de 1859.

Nº 2.

Contestación del General Márquez dando gracias y pidiendo recursos para cumplir. Guadalajara, marzo 11 de 1859.

Nº 3.

Oficio del General don Luis Tapia avisando haber salido á campaña el General Márquez, y quedar él encargado de la Comandancia. Guadalajara, mayo 30 de 1859.

Nº 4.

Oficio del General Márquez al Ministerio avisándole su falta de recursos y aumento de gastos por la acumulación de tropas. Guadalajara, mayo 19 de 1859.

Nº 5.

Contestación al anterior, ofreciendo enviar los recursos luego que se consigan.

Se le avisa que el Gobierno ha organizado una división al mando del General don Adrián Woll, para pacificar los departamentos de Aguascalientes y San Luis.

Se le ordena «organizar una brigada de 2,000 hombres con una batería de artillería de batalla y otra de montaña, competentemente dotadas de hombres y municiones, á fin de que inmediata-

mente se dirija sobre Morelia, donde deberá permanecer, para que, haciendo esta capital [México] su base de operaciones, se emprendan después las que convengan en aquel Departamento.» Dícese que esta brigada la mande en persona, si lo tiene por conveniente, ó nombre un jefe de su confianza. Previénesele que avise el día de su salida, y el de su llegada á Morelia. Mayo 24 de 1859.

Nº 6.

**Ministerio de Guerra
y Marina.**

E. S.:

El E. S. Presidente interino, considerando de la más alta importancia que los Departamentos de Sonora y Sinaloa y Territorio de Colima se sometan prontamente á la obediencia del Supremo Gobierno, y por tanto quiere que V. E., conservando su carácter de Gobernador y Comandante General de Jalisco, opere sobre esos Departamentos con el Cuerpo de Ejército que está bajo su mando, ocupándose exclusivamente de este servicio que el Gobierno confía á la acreditada pericia de V. E. y valor de esas tropas.

La situación topográfica de esa parte de la frontera de la República, su riqueza territorial y la actividad de su comercio, favorecida por sus puertos que dominan la costa del Pacífico, hacen muy necesaria su reincorporación á la unidad nacional; con tanta más razón cuanto que V. E., explotan-

do los elementos que encierra, podrá proporcionar al erario cuantiosos recursos.

Para lograr el fin que se ha propuesto el Supremo Gobierno y expeditar la acción de V. E., el mismo E. S. Presidente lo autoriza para obrar discrecionalmente en todo lo relativo al ramo militar, en los Departamentos de Jalisco, Sonora y Sinaloa y Territorio de Colima, con obligación de dar cuenta al Supremo Gobierno de las providencias que dictare en virtud de esta autorización, de la cual se exceptúa la facultad de conceder ascensos y conferir empleos, que se reserva para sí el mismo Supremo Gobierno, como propio de sus atribuciones.

Estas facultades que concede á V. E. el E. S. Presidente, como una prueba de la ilimitada confianza que le merece, son personalísimas y, por tanto, en ningún caso pueden ser transferidas por V. E. á otra persona, ó autoridad, cualquiera que fuere, ciñéndose V. E. á ejercerlas por sí solo.

Con los recursos que con esta fecha se ponen á disposición de V. E., por conducto del Ministerio de Hacienda, y los más que pueda adquirir, procurará V. E. hacerse del armamento que le sea posible, contratándolo en el extranjero; pues no puede ocultársele la necesidad que hay de armar al ejército de la República, para que pueda llenar debidamente la sagrada misión confiada á su lealtad y patriotismo.

Deseando S. E., el Presidente, que ese Cuerpo

de Ejército opere exclusivamente en los Departamentos y Territorio mencionados, ha dispuesto que V. E. mande suspender la expedición que debía dirigirse sobre el de Michoacán.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, julio 1^o de 1859.

Corona.

E. S. General de División en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

N^o 7.

**Secretaría de Estado
y del
Despacho de Gobernación.
Sección 2^a**

E. S.:

El E. S. Presidente sustituto ha tenido á bien autorizar á V. E. para que personalmente, en la demarcación cuya pacificación se le tiene encomendada, obre discrecionalmente en el orden político y administrativo, dando solamente cuenta de sus providencias al Supremo Gobierno; sin que por ello se entienda que se le autoriza para imponer penas que son del resorte exclusivo de la autoridad judicial, y en el concepto de que el funcionario que substituya á V. E., durante sus ausencias no tendrá más facultades que las que la ley vigente concede á los Gobernadores. Tengo la honra de

perniciosísimas al orden público, como V. E. lo comprenderá fácilmente, S. E., en vista de tan graves consideraciones, me ha ordenado diga á V. E. que á vuelta de correo se sirva declarar si tales documentos han sido expedidos por V. E. efectivamente, ó son apócrifos; á fin de que obtenido este dato, puedan desmentirse solemnemente esas especies tan ofensivas al Gobierno como á la lealtad del General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, puesto que los enemigos especulan con los términos en que está redactada dicha carta y pretenden persuadir que existe desacuerdo entre el Gobierno y V. E., llevando su avilantez hasta el punto de asegurar que V. E. amenaza á la administración y que intentará arrojar de la presidencia al Jefe del Estado, si insistiere en desmembrar las fuerzas del mando de V. E.

Al mismo tiempo me previene S. E. diga á V. E. que es de todo punto necesario, para obtener los resultados de la combinación que ha formado el Gobierno sobre los Departamentos del interior, que si no han salido de esa capital los 1,500 hombres, de que queda hecha referencia, lo verifiquen sin pérdida de momentos.

Por otra parte, V. E. es demasiado entendido y previsor para poder medir por sí mismo la extensión del ataque que ha recibido la causa del orden con la publicación de tales documentos, la cual, sin dificultad alguna, puede impresionar los ánimos apocados ó irreflexivos.

Dios y Libertad. México, octubre 5 de 1859.

Corona.

E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Nº II.

República Mexicana.
Ejército Federal. División del Centro.
General en Jefe.

E. S.:

Habiendo hecho avanzar ayer á Lagos una sección de 400 caballos á las órdenes del Teniente Coronel D. Joaquín Sánchez y Román, con objeto de vigilar los movimientos del enemigo, se logró la aprehensión de un extraordinario, sobre cuyos particulares me dice el Jefe Político de aquel Cantón, con fecha de ayer, lo que sigue:

«E. S.: Tengo el honor de acompañar á V. E. ocho pliegos que, en los momentos que llegábamos á esta población, le fueron quitados á un correo, procedente de Guadalajara, por el señor Comandante del Escuadrón don Francisco Díaz Barriga. El correo y postillón que los conducían quedan entregados al señor Teniente Coronel don Joaquín Sánchez y Román, para que V. E. disponga lo que á bien tenga con ellos. Igualmente queda entregado al mismo Sr. Teniente Coronel Urrutia el administrador de diligencias de este lugar, por encontrarse comprendido en uno de los pliegos citados

como en connivencia con el bandido don Máximo González. Para asegurar bien la conducción de estos pliegos me ha facilitado el mismo Sr. Sánchez y Román al Capitán Lares, con cinco soldados, que van gratificados con doce pesos que se le quitaron al correo.»

Y tengo la satisfacción de insertarlo á V. E. para su conocimiento, y con tal objeto le remito el pasaporte que traía el correo y los pliegos que conducía, por el orden con que están especificados en aquel documento.

Son tan importantes las noticias que por ese medio nos hemos proporcionado, y tales las luces que ellas nos dan para proceder con firmeza, que desde luego he dispuesto que para mayor seguridad lleven cinco hombres bien armados las comunicaciones preinsertas [sic].

Reitero á V. E. las seguridades de mi respeto y atenta consideración.

Dios y Libertad. La Encarnación, 17 de septiembre de 1859.

Manuel Doblado.

E. S. don Santos Degollado, General en Jefe del Ejército Federal.

San Luis Potosí.

(Nº 11, A.)

E. S. General de División Presidente de la República, don Miguel Miramón.

México.

Guadalajara, septiembre 15 de 1859.

Mi fino y apreciable amigo:

Para poder proceder á obsequiar lo que me previene U. en su carta del 1º del actual, con el carácter de *reservado*, sobre contingente, es indispensable que por el Ministerio respectivo se me envíen las bases necesarias para hacerlo, debiendo tener presente que, como sólo la capital del Departamento es la que obedece al Supremo Gobierno, puesto que los distritos están en su mayor parte ocupados por el enemigo, con la cuotización respectiva que se haga por el Ministerio, se pondrá en el acto en planta en la capital.

Por extraordinario doy á U. este aviso á fin de que por el mismo conducto se me envíen los datos que ya tengo pedidos.

Consérvese U. bueno, y mande lo que guste á su afmo. amigo que sinceramente lo aprecia y atento B. S. M.

Leonardo Márquez.

Ah! en las bases que se me envíen por el Ministerio quiero que terminantemente me diga U

cuánto es lo que corresponde á la capital y cuánto á cada distrito.

Márquez.

(N^o 11, B.)

Reservada.

E. S. Ministro de la Guerra y Marina, General de División don Antonio Corona.

México.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mi muy apreciable y fino amigo:

A mi regreso de la campaña me he encontrado aquí con una orden del Gobierno, que me es absolutamente imposible cumplir, por grandes que sean mis deseos de obsequiar en todo las disposiciones supremas, puesto que hay circunstancias que no dependen de la mano del hombre, como paso á demostrar.

Ya sabe U. que mientras hacía la campaña por el Sur de este Departamento con el mejor éxito, el General Moreno sacrificaba la plaza de Tepic, que al fin perdió el 7, con todo cuanto tenía en ella, es decir: 800 hombres de todas armas, por consecuencia 800 fusiles; 6 piezas de artillería, siendo dos de ellas de á 8; 600 tiros de cañón, 30,000 de fusil y todo su bagaje y pertrechos de guerra. Con esta pérdida, que será de trascendentales consecuencias, el enemigo, que invadió la plaza con cerca de 2,000 hombres y 17 piezas, ha que-

dato ahora en Tepic con cerca de 3,000 hombres, 23 piezas, abundante parque y toda clase de elementos, entre los cuales se cuenta la gente que puede levantar en el Distrito, defendido por la barranca de Mochitiltic, y principalmente, el puerto de San Blas, por el cual puede importar de San Francisco todo cuanto quiera.

Fuerte, como lo está ya, dicho enemigo, es claro que no se ha de detener allí, sino que apenas se organice, continuará sus movimientos sobre esta plaza, en combinación con las demás fuerzas enemigas del Sur, Zacatecas, Michoacán y San Luis, en razón de que, aunque yo acabo de arrojar fuera del Departamento á las primeras, però como volvió á quedar solo aquel rumbo, ellas volvieron luego que me alejé, y tanto, que en Tala tuvieron la desvergüenza de presentármeme en número de 1,200 hombres las gavillas de Rojas y Valle, que batí y derroté, según verá U. por el parte respectivo. Y anoche, precisamente, se me ha dado parte, por testigo de vista, que las fuerzas de Hinojosa y Quiroga, reorganizadas, han salido ya de nuevo de Aguascalientes rumbo á este Departamento.

Ahora bien, vamos á hacer cuentas: 3,000 que tienen los de Tepic, con 23 piezas; 3,500 que forman las gavillas del Sur, mandadas por Ogazón, Rocha, Rochín, Cheesman, Rojas, Valle y los demás, con 11 piezas; Pueblita que amaga constantemente por la Barca; los de Zacatecas que tienen el paso franco y cerca por Juchipila, que es la sierra. Su-

pongamos que traigan sólo 4 piezas, 500 hombres de Pueblita y 800 que vengan de Zacatecas, 2,000 que dicen que traen Hinojosa y Quiroga, y supóngansele sólo las 4 piezas que se llevaron en la acción de León, hace todo un total de 9,800 hombres, con 42 piezas de artillería, que es la fuerza que amaga á este Departamento; y que está dentro de él, toda, con excepción de la de Zacatecas, puesto que aun la de Hinojosa y Quiroga muy á menudo pasa por Lagos.

Yo me río de todo esto y me alegro de que estén en mi Departamento, para que mis compañeros no tengan esa plaga, y yo sea el que me encargue de batir y castigar á todos esos pícaros. Pero no me parece justo que el Gobierno, después del abandono en que me tiene, me quite, además, hasta los elementos de defensa que con tantos afanes he criado, y sólo yo, sin que el Gobierno se haya ocupado en nada, ni me haya auxiliado de ningún modo, y que, después de la conducta que se ha guardado conmigo, se quiera ahora precipitarme á una catástrofe, que el Gobierno tendría que lamentar.

Téngase presente que, al dejarme en este Departamento, no me quedó más que una miserable guarnición de 400 y pico de hombres, sin artilleros, sin ganado, con las piezas despedazadas y sin parque, porque todo voló en Palacio. Después de la batalla de Tacubaya se me dieron tres ó cuatro cuadros de cuerpos que componían cosa de 700

hombres. Me pidió el Gobierno, días pasados, dos cuerpos de caballería, que le envié, con 300 hombres; perdió Moreno, en Colima, 700 y dos piezas; en Tepic 800 y 6 piezas. Así, pues, de dónde me piden ahora 1,500? Y el Departamento ¿se defiende con qué? Verdad es que con la fuerza que me queda puedo afrontar la situación; pero si me la quitan se pierde esta plaza, y después ya veremos las consecuencias.

Por otra parte, es muy sensible estar uno quemándose los sesos en criar tropa, artillería, parque y todo lo necesario, y ya que está formado, que tenga uno que mandarlo á que lo luzca y lo aproveche el que nada le ha costado. El que quiera tener fuerza, que la forme, que trabaje como yo trabajo; que yo á nadie le pido nada, sino que procuro defenderme como puedo y como estoy cierto de que nadie lo haría en mi lugar.

Por lo mismo, se convencerá U. de que no se puede desprender de aquí fuerza ninguna. Que vaya el Sr. General Castillo á Michoacán, el Sr. Woll á San Luis, el Sr. Mejía á Querétaro. Que desempeñe cada uno su misión, y se logrará la pacificación del país; de lo contrario, se perderá el Gobierno, y nos llevará á todos en su caída.

Sin embargo, como el Gobierno es el Jefe Supremo de la Nación y puede disponer de su ejército como le parezca, puede hacer lo que guste de esta guarnición; pero como yo veo que la disminución de su fuerza equivale á su ruina, no puedo

convenir en ella; y por lo mismo digo á U. que si el Gobierno insiste en ella, me mande decir á quién le entrego el mando, porque yo ni puedo ni debo obedecer órdenes que han de traer la caída del Gobierno y la ruina de mi patria.

Disimule U. mi franqueza; éste es mi carácter, y hablo al amigo, no al señor Ministro.

Soy su afmo. servidor y amigo Q. B. S. M.

Leonardo Márquez.

(Nº 11, C.)

Ilustrísimo Sr. Obispo de Guadalajara, Dr. don Pedro Espinosa.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mí muy respetable señor de toda mi atención:

El Supremo Gobierno me ordena que mande 1,500 hombres, con dos baterías de artillería, á Irapuato, para destinarlos á otra campaña. Es decir, que me quita esta fuerza en los momentos en que se aumentan los compromisos de este Departamento con motivo de la pérdida de Tepic. Por de contado que me he negado á obedecer esta orden, diciendo al E. S. Ministro de la Guerra, en carta particular de esta fecha, las razones que me obligan. Mas como comprendo que ha de insistir en ello, le suplico á Su Señoría Ilustrísima que tenga la bondad de arreglar este negocio, manifestándole al E. S. Ministro que en ese caso no pue-

do continuar con el mando; y, por lo mismo, que se sirva decirme á quién lo entrego. Las consecuencias de mi separación Su Señoría Ilustrísima las conoce perfectamente.

Disimule S. I. mis molestias, y mande cuanto guste á su afmo. y atto. servidor que mucho lo aprecia y B. S. M.

Leonardo Márquez.

(Nº 11, D.)

Illmo. Sr. Obispo de San Luis Potosí, Dr. don Pedro Barajas.

México.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mi muy estimable señor de mi mayor atención:

En los momentos en que mis compromisos se aumentan por la pérdida de Tepic y las agresiones del enemigo, el Gobierno me previene que mande á Irapuato 1,500 hombres con dos baterías de artillería. Semejante orden es imposible cumplirla, porque traería la pérdida del Departamento, y, á continuación, la de la República, que no está, por cierto, en el mejor estado de defensa, como V. S. I. ve muy bien. Mas como es probable que el Gobierno insista, le suplico tenga la bondad, en ese caso, de pedir mi separación del mando, diciéndome el Gobierno á quién lo entrego; porque yo no puedo pasar por disposiciones que han de traer la ruina de mi país.

Sabe V. S. I. que lo aprecio mucho. Disimule mis molestias, y mande cuanto guste á su más atento seguro servidor Q. B. S. M.

Leonardo Márquez.

Nº 12.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

General en Jefe.

E. S.:

Por la comunicación de V. E., de fecha 5 del actual, me he impuesto con la mayor indignación de que han aparecido en el Boletín de San Luis Potosí, correspondiente al 19 de septiembre último, cuatro cartas que se suponen mías porque se ha puesto en ellas mi nombre, y que son dirigidas una al E. S. Presidente de la República, otra á V. E. y dos á los II. SS. Obispos de Guadalajara y de San Luis Potosí. Aun no ha llegado á mis manos el impreso citado; ignoro, por lo mismo, el contenido de dichas cartas, y por esto tengo el sentimiento de no poder desmentir una por una todas sus falsedades; pero las rechazo en su totalidad con toda la energía de mi carácter, y declaro ante la Nación que dichos documentos son apócrifos é inventados sólo por la perversidad de los enemigos de mi patria, que miserables en todos sus actos usan á menudo de esta clase de ardidés para en-

gañar á la multitud inexperta, pretendiendo, como dice V. E., presentarse ante la República y ante el mundo todo en una situación bonancible, que está muy lejos de ellos.

Pero para que se sepa la verdad de las cosas y para que se desimpresionen las personas que hayan dado crédito á dichas especies, es de mi deber, como Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, hacer presente al Supremo Gobierno y á mis conciudadanos todos que la posición del enemigo, lejos de ser ventajosa para él, es cada día más y más difícil, según se demuestra por el siguiente cuadro que bosquejaré muy someramente.

Existen en Tepic Rojas y Coronado con mil y tantos hombres de chusma desmoralizada y sin una cabeza que dirija sus operaciones.

Pocos días después de su entrada á Tepic, envió Coronado una sección de 600 hombres con tres piezas de artillería á las órdenes del ex-coronel don Ignacio Valenzuela, rumbo á San Lionel, y, cerca de aquella hacienda, en el rancho de la Labor, fué batido por el Teniente Coronel don Manuel Lozada, que se le presentó allí con sus fuerzas auxiliares.

El golpe de Lozada fué tan certero que sucumbió toda la sección de Valenzuela, muriendo él, en unión de su 2^o en Jefe, y perdiendo toda su artillería, armamento, municiones y demás pertrechos de guerra, que quedaron en poder de Lozada; Coronado pretendió ir en auxilio de Valenzuela, pero

regresó en el acto temeroso de correr la misma suerte. Desde entonces los disidentes en Tepic no se atreven á salir de la ciudad, porque apenas lo intenta cualquiera de ellos, cae en manos de Lozada que le aplica el castigo de la ley.

He aquí, pues, que la situación de Coronado no puede ser más triste, puesto que ni puede emprender nada, ni mucho menos pensar en internarse, porque Lozada con sus auxiliares está posesionado del Monte de los Cuartos.

La ciudad de Tepic ha sido abandonada por sus habitantes, que no pueden sufrir las depredaciones de sus opresores.

El Sur de Jalisco, que está ocupado por las fuerzas de Rocha y Valle, es testigo no sólo de la criminal conducta de esas gavillas, sino también de su extremada cobardía y de su falta absoluta de vergüenza. Tiene Rocha, entre su batallón, el de Pueblos Unidos y la gavilla de Cheesman, cerca de mil hombres, y Valle de cuatrocientos á seiscientos, regularmente.

Hace un mes expedicioné por ese rumbo para batir al enemigo, el cual concentró entonces todas sus fuerzas, inclusa la cuadrilla de Rojas, que en número de seiscientos á setecientos hombres se hallaba entonces en aquel terreno; así como la de Rochín, que consta de ciento y tantos hombres; y, sin embargo, no conseguí que se detuviesen en ninguna parte á esperarnos, huyendo todos llenos de terror hasta más allá de Zapotlán el Grande,

en donde se dispersaron por distintos rumbos, resueltos á no batirse. En mi regreso á Guadalajara, la Providencia quiso presentarme en el llano del Cuicillo á las gavillas reunidas de Rojas y Valle, y V. E. sabe que sólo mi caballería las derrotó, haciéndoles considerables estragos.

Ultimamente acabo de emprender una nueva expedición en aquel rumbo y, como de costumbre, el enemigo huyó á la primera noticia de mi salida, sin que lograrse verle la cara en todo el tiempo de mi expedición.

Hace cerca de un año que estoy en Guadalajara, y los contrarios no han intentado acercarse á dicha ciudad, siendo cada día mayor su desconcierto y, por consiguiente, menos su esperanza.

En cuanto á la gavilla de Doblado y Quiroga, que ha aparecido en el Departamento de Guanajuato, procedente de Aguascalientes, la Nación toda sabe que desde la primera vez que se presentó en León fué batida y derrotada por la bizarra división del E. S. General don Adrián Woll, mandada en persona por S. E., y que después no se ha atrevido á intentar nada dicha gavilla, muy disminuída hoy en su fuerza, ni lo intentará, probablemente, porque la desmoralización y la anarquía progresa en ella de una manera extraordinaria. Hallábase dicha gavilla, en San Juan de los Lagos, y apenas supo mi salida de Guadalajara cuando huyó precipitadamente.

En cuanto á San Luis Potosí, ¿quién ignora que

Degollado está allí aislado y reducido á una fuerza que no pasa de cuatrocientos hombres? ¿y quién desconoce la debilidad de Blanco en el Jaral, y de Traconis en San Felipe, que huyen al primer amago de las fuerzas del Gobierno?

Respecto á Michoacán, ¿qué puedo decir á V. E. cuando son públicos sus acontecimientos y cuando sabe todo el mundo que la poca gente que Epitacio Huerta tiene en Morelia se le subleva á cada paso y se le desbanda para presentarse al Gobierno? En estos últimos días acaba de verificarse con cuatrocientos hombres de la fuerza de Rojo, que en masa, armados y municionados, estropeando al oficial de la guardia, se salieron del cuartel y abandonaron la ciudad. Doscientos hombres de á caballo salieron en su persecución; pero regresaron sin haber aprehendido á nadie. Las personas más distinguidas fueron reducidas á prisión; pero Epitacio Huerta no puede remediar el mal, porque el descontento se ha extendido hasta las gentes que le están más inmediatas.

¿Dónde está, pues, esa situación bonancible que fingen los enemigos del orden? ¿Cuáles son sus combinaciones? ¿cuál su centro de unión? ¿y cuál su porvenir? ¿Cómo podrán obtener jamás ventaja alguna, si en lugar de batirse no hacen más que huír constantemente? ¿En qué cifran, pues, sus esperanzas? Se necesita ser tan criminal como ellos para obcecarse hasta tal punto en esa guerra de vandalismo, que destruye á la República y que no

triunfará jamás; y es preciso no examinar á la situación del país para dar crédito á las consejas groseras que esparcen por escrito y de palabra para alucinar en su favor á las gentes de su partido; y por lo cual creo que dichas especies, cuya falsedad se conoce fácilmente y cuyo objeto se comprende bien, no pueden de ningún modo ofender al Supremo Gobierno, ni mucho menos á la lealtad del que suscribe, tan acreditada de tantos modos y por tanto tiempo á la faz del mundo.

Creo que no debo ni ocuparme en contestar á los enemigos de la Nación, que pretenden hacer aparecer desacuerdo entre el Supremo Gobierno y yo, porque este ardid está ya tan gastado y tan desmentido con los hechos, que absolutamente no puede producir efecto. Todo el mundo sabe cuáles son los vínculos de amistad que me ligan hace muchos años con el E. S. Presidente de la República y con V. E. Saben bien nuestros conciudadanos que S. E. el Sr. Presidente, V. E. y yo, constantes defensores de nuestra causa, hemos sido compañeros en la guerra, en el infortunio y en las prisiones, sufriendo conformes toda clase de penalidades, sin disentir jamás en lo más leve, y, antes bien, anudando cada vez más y más nuestra mutua adhesión; y, sobre todo, Ahualulco, Atenuique, San Joaquín y Tacubaya hablan muy alto para desmentir esas especies.

Los que han llevado su avilantez hasta el punto de asegurar que yo amenazo á la administración

y que intento arrojar de la Presidencia al Jefe del Estado, se equivocan miserablemente y desde luego dan á entender que no me conocen en lo absoluto. Yo sé sacrificarme por mi patria, sé consagrarle mis débiles servicios, sabré morir por ella cuando llegue el caso; pero no sé traicionarla. Las armas que me ha confiado para su defensa no las emplearé jamás en complicar las dificultades de su situación.

Y si he sabido siempre pelear con resolución por la causa de la sociedad, de la religión y de la independencia de mi patria, sabré también respetar y obedecer al Gobierno que la Nación ha querido darse para que rija sus destinos, y obligaré á los demás á que así lo hagan, en cuanto dependa de mis facultades; porque estoy convencido de que de ello depende la salvación de México, que es todo lo que anhelo, puesto que ningún gobierno puede existir sin ser obedecido, ni puede haber nación sin gobierno.

Réstame sólo manifestar á V. E. que la brigada de 1,500 hombres que me tiene pedida para las operaciones del Bajío, marchará en el momento en que se acabe de expeditar su salida.

Dios y Ley. Cuartel General en San Juan de los Lagos, octubre 17 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

General en Jefe.

E. S.:

Desde hace más de diez meses que el Supremo Gobierno me confió los mandos político y militar del Departamento de Jalisco, no se me ha dado ninguna clase de auxilio con que atender á las imperiosas necesidades que demandan el sostenimiento de su guarnición y del Primer Cuerpo de Ejército con el inmenso material de guerra que se ha construído. Desde esa época también me he dirigido al E. S. Presidente y á V. E. por medio de cartas particulares y comunicaciones oficiales, y personas de todo respeto comisionadas por mí, pintando, ya todo lo aflictivo de mi situación, y ya las consecuencias que de ella preveía.

Con un sentimiento real digo á V. E. que aquellas consecuencias se han realizado, y que mi situación muy ligeramente voy á bosquejarla.

Hace once días que á la guarnición que quedó en Guadalajara no se le da socorro, y que seis días de haber que pude conseguir, haciendo los últimos esfuerzos, para la fuerza que conmigo ha venido á este punto para recibir la conducta, han corrido ya, sin que, absolutamente hablando, tenga medio que poner en práctica para tener lo necesario que dar á la tropa en mi vuelta á Guadalajara.

En este concepto, no serán á V. E. extrañas mis presunciones de creer que prolongándose por más tiempo mi situación, no será difícil que la guarnición de Guadalajara y este Primer Cuerpo de Ejército, azuzados por el hambre y la miseria, se desbanden y en la crisis actual den el escándalo á la Nación de que una parte de tropa que ha alcanzado triunfos gloriosos, cometa esta defección inevitable, si se atiende al penoso móvil que los impulsa.

Creo un deber trazar á V. E. este cuadro que, por muy triste que parezca, no pinta con exactitud la realidad, y decirle que en este caso desgraciado, y no remoto, salvo mi responsabilidad, como también que en los momentos precisos de recibir una conducta de caudales, es cuando la crisis ha tocado á su término. Por lo tanto, manifiesto á V. E. que yo no puedo responder de la seguridad de la conducta, la que indudablemente permanecerá en Guadalajara expuesta á mil azares, puesto que no puede embarcarse hasta tanto no se haga antes la campaña en Tepic, para lo que no cuento con un centavo; y los derechos que la conducta deba producir no puede contarse con ellos hasta el momento en que el comercio ponga sus caudales para que sean embarcados, lo que seguramente no harán antes de tener libre un puerto por donde verificarlo.

Repito á V. E. que con sentimiento, pero impulsado por mi deber y salvando mi responsabili-

dad, le manifiesto lo ya expuesto, para que así lo haga al E. S. Presidente de la República, y S. E. determine lo conveniente.

Dios y Ley. Cuartel General en San Juan de los Lagos, octubre 17 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

Nº 14.

Ministerio de Guerra y Marina.

Sección de Operaciones.

E. S.:

Puse en conocimiento del E. S. Presidente sustituto la nota que me dirigió V. E. de su Cuartel General de San Juan de los Lagos el 17 del que acaba, en que manifiesta la crítica situación en que se haya, por carecer de recursos para cubrir las atenciones de ese Cuerpo de Ejército y guarnición de Guadalajara; haciendo presente al mismo tiempo que mientras no se haga la campaña de Tepic, no puede ser embarcada la conducta de caudales, y, por consiguiente, tampoco puede contar V. E. con los derechos que produzcan las cantidades que coloque el comercio en aquella plaza. En contestación me manda decir á V. E. el General Presidente, que, persuadido el Gobierno de las escaseces que sufren esas beneméritas tropas y de la imperiosa necesidad de atenderlas conveniente-

mente, ha redoblado sus esfuerzos para proporcionarse fondos, á fin de hacer á V. E. una remisión considerable; y aun detuvo la contestación de esta nota hasta saber el resultado de una negociación emprendida con el Venerable Clero, de la que esperaba la adquisición de algunos recursos, para destinar una parte de ellos al objeto indicado; pero tal negociación no ha podido llegar á un arreglo definitivo, y, por consiguiente, el mismo Gobierno no tiene todavía proporción de llenar los deseos que lo animan en tan interesante objeto. No obstante, continúa esforzándose el Gobierno en este sentido, y tan luego como consiga recursos remitirá á V. E. los suficientes, pues conoce muy bien sus urgencias para cubrir los graves compromisos que lo rodean.

En cuanto al cobro de la contribución del uno por ciento sobre capitales, de que me habla V. E. en nota separada, debo decirle que este asunto ha pasado al Ministerio de Hacienda para la resolución conveniente; pero S. E. el Presidente me ha manifestado que se aprobará lo consultado por V. E., porque considera que con ese recurso podrá cubrir sus más urgentes atenciones.

Penetrado V. E. de que el Gobierno no cesa en sus diligencias de arbitrar recursos, y de la seguridad de que luego que los consiga le remitirá los necesarios, debe V. E. esforzarse de una manera eficaz por conservar el orden y la disciplina en las tropas de su digno mando, y asegurar los cauda-

les confiados á su custodia, entretanto se dirigen á su final destino.

Dios y Ley. México, octubre 31 de 1859.

Corona.

E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

Nº 15.

Ministerio de Guerra y Marina.

Sección de Operaciones.

E. S.:

Hoy ha llegado á conocimiento del E. S. Presidente que por orden de V. E. se han extraído 600,000 pesos de las dos conductas que se encuentran de tránsito en esa capital, procedentes una de ésta y otra de Guanajuato. Grande ha sido la sorpresa y disgusto que ha causado á S. E. esta noticia; y su primer deseo, después de saberla, ha sido el que manifieste á V. E. terminantemente, como lo hago, su invariable resolución de que la suma de que se trata sea devuelta inmediatamente.

Al buen juicio é ilustración de V. E. no pueden ocultarse las funestas consecuencias que debe acarrear una medida, que no sólo ataca violentamente la propiedad particular, sino que la ataca cuando se halla hasta cierto punto bajo la garantía del Gobierno y asegurada por las armas de la Nación. Con tales condiciones parecía imposible que llegara á acontecer un conflicto, si no era por la mis-

ma mano encargada de impedirlo; y esta circunstancia, que desgraciadamente concurre en este caso, presenta grandes motivos de descrédito para el Gobierno y para el país entero. Lo que ya ha sufrido éste con las exacciones de caudales impuestas por los revolucionarios á la casa de moneda de Guanajuato, y en lo que no hubo las circunstancias que concurren en el hecho en cuestión, era más que suficiente para formar una dolorosa experiencia y para huír de actos tan irregulares como vejatorios. Por otra parte, V. E. sabe hasta qué punto es sagrada la fe del Gobierno, y que por lo mismo no basta ninguna consideración para violarla, y mucho menos en casos en que pueden alterarse ó indisponerse las buenas relaciones de la Nación con las potencias amigas, que tanto empeño tiene el Gobierno en conservar.

S. E. el Presidente supone que V. E., afligido y preocupado con las escaseces que sufren las fuerzas de su mando, quiso remediarlas á todo trance, sin medir el tamaño de las consecuencias del paso que adoptó para ello; pero no duda que cuando haya examinado los males que debe producir, y se imponga de que el Supremo Gobierno de la Nación ni por un momento aprobará actos semejantes, se apresurará V. E. á remediarlos, devolviendo sin demora alguna los caudales que mandó extraer, ó en caso de haber consumido parte de ellos, lo que exista, dando cuenta á este Ministerio para que se reintegre lo gastado.

También ordena S. E. que se deje en entera libertad á los particulares que han puesto dinero en las conductas de que se trata, para que dispongan de él como les parezca conveniente, mientras puede expeditarse el camino para que sigan los caudales al puerto en que deben ser embarcados.

Lo comunico á V. E. de orden del E. S. Presidente, para su exacto cumplimiento.

Dios y Ley. México, noviembre 2 de 1859.

Corona.

E. S. General don Leonardo Márquez, en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.—Guadalajara.

Nº 16.

República Mexicana.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.

E. S.:

Con esta fecha digo al E. S. Gobernador y Comandante General del Departamento, lo siguiente:

«E. S.: He regresado á esta capital á la cabeza de la división que ha venido custodiando la conducta de caudales que recibí en San Juan de los Lagos, y que debe continuar su marcha hasta el puerto de San Blas, ó Santa Cruz, conforme á la oportunidad que para su embarque se presente.

«A mi llegada he tenido ocasión de sentir por la centésima vez toda la gravedad de la situación en que nos encontramos en el Departamento de Ja-

lisco, situación que, sin un recurso salvador extraordinario, no puede prolongarse ya por más tiempo, sino que muy en breve nos envolverá en sus complicaciones, haciendo desaparecer de la escena política al Primer Cuerpo de Ejército, que no tiene ya elemento alguno para seguir subsistiendo, y que, por la fuerza de las cosas, vendrá á disolverse al cabo. Las trascendencias que de esto recrecerían son tan palmarias, que no pueden ocultarse á persona alguna y menos á V. E., tan interesado como yo en las dificultades que nos circundan, y que reporta conmigo el gravísimo peso de la situación que hace tantos meses estamos atravesando.

«La desmoralización y disolución del Primer Cuerpo de Ejército en Jalisco, daría por resultado inmediato la pérdida de tantos sacrificios que para su sostén se han hecho á muy grande costa; sacrificios no sólo por parte del Gobierno nacional, sino principalmente por parte de una sociedad que ha apurado hasta sus recursos extremos para asegurarse las garantías que perderá por entero desde el momento en que deje de existir el dique que ha estado conteniendo ese torrente devastador de inmoralidad, de vandalismo, de destrucción, representado por innumerables gavillas demagogas que están á caza de la ocasión primera en que puedan saciar sus instintos de pillaje, de asesinatos é incendio, hasta el exterminio completo de todo el bien que se puede disfrutar en sociedad.

«Además de la pérdida de sacrificios tan caros,

hay que considerar el rudo golpe que se prepara contra la causa nacional, supuesto un trastorno en Jalisco. La pérdida de este Departamento vendría á ser tanto como la de la mitad de la Nación, que caería indefectiblemente en manos de la demagogia, sin que después de esto hubiese obstáculo suficiente que oponer á sus avances, que serían directos á poner en conflictos á la capital de la República. ¿Y ésta, en semejante caso, podría parar con buen éxito tan terrible golpe? No lo sé; ni quiero verme en el caso de augurar la resolución que habría de tener un problema, cuyo desenlace sería de vida ó muerte para una causa sagrada.

«De semejante situación yo no hago cargo más que á la fuerza de las cosas que nos han arrastrado hasta el extremo de presentarnos en espectáculo ante la Nación, ante el mundo todo, combatiendo sin intermisión contra una verdadera barbarie que todo lo ha destruído, porque todo estorba al desarrollo de sus proyectos. Una lucha prolongada entre la moral y la corrupción salvaje ha reducido al verdadero partido nacional hasta el extremo de encontrarse exhausto de elementos de todo género, para combatir con un bando brutal, que de nada carece, porque todo lo tienen las fieras entretanto conservan sus garras destructoras y un campo extenso donde ejercitar sus feroces instintos.

«La agricultura no existe en el Departamento de Jalisco; porque la devastación, el pillaje y el

incendio han hecho desaparecer no sólo los giros, no sólo los negocios más bien sistemados, sino hasta lo material de las fincas rústicas. Por la misma razón no existe la minería, y, además, sus escasos productos se exportan clandestinamente por los puertos que ocupan las chusmas enemigas, que perciben los insignificantes derechos que ellos causan. La industria fabril desaparece por la falta de consumidores que hagan el comercio, y éste se encuentra en una completa¹ parálisis, supuesto que ningunas garantías se tienen para recorrer los caminos públicos, ni siquiera para mantener una correspondencia seguida con población alguna, aún de las más² inmediatas á esta capital.

«Esto ha segado todas las fuentes de la riqueza pública, hasta el grado de que la sociedad presenta ya un cuadro de verdadera miseria, y amenaza con un porvenir preñado de funestidades sin cuento. El sistema de Hacienda no se plantea sino en la Capital y los suburbios, resultando de aquí que el erario público esté completamente exhausto, y para hacer ingresar á él pequeñísimas sumas, es indispensable hostilizar á todas las clases, que demandan á gritos un respiro y que con una oposición puramente negativa hacen, sin pensarlo tal vez, una guerra sorda, pero terrible á la buena causa. No obstante todo esto, el Primer Cuerpo de

¹ En el Manifiesto que insertamos en los Anexos dice *absoluta* en vez de *completa*.

² En el mismo Manifiesto dice *muy* en vez de *más*.

Ejército se ha sostenido, aunque de una manera muy precaria, por espacio de diez meses, sin llegar á contar con los elementos necesarios para emprender una campaña en forma y definitiva; sino limitándose á conservarse en su posición y á luchar con tantos elementos de disolución como á cada paso se¹ presentan; aun ha hecho más: concurrió, en medio de la miseria, con parte de sus fuerzas á la defensa de México, en la batalla de Tacubaya, sin que para emprender tan larga expedición contase con recurso alguno.

«Pero por fin ha llegado la vez de no poder contar con la subsistencia del día presente, y menos proveer para la de mañana. La clase de tropa apenas está socorrida uno que otro día, y frecuentes son aquellos en que los Sres. jefes de los cuerpos, sin prest para sus soldados, tienen precisión de comprometer su crédito personal, [que no les es ya posible seguir comprometiendo,] para proporcionarles un mezquino alimento. Los Sres. jefes y oficiales en meses anteriores recibían una mitad ó cuarta parte de su haber; hoy ni esto reciben, y, sin embargo, han emprendido repetidas marchas, algunas casi descalzos, muchas á pie y todas con hambre²; sujetos á privaciones que hacen insoportables las penalidades de la más insignificante campaña.

¹ En el Manifiesto citado tiene el dativo *le* entre *se* y *presentan*.

² En el mismo Manifiesto dice *muchos* y *todos*, en vez de *muchas* y *todas*.

«Hasta cierto punto tengo satisfacción en referir lo que antecede, porque ello revela¹ á la Nación toda cuánta es la lealtad, cuánta la abnegación de su Primer Cuerpo de Ejército. Orgullo tengo en mandar soldados hambrientos, pero leales y valientes; motivo de orgullo es para un General mandar cinco mil hombres, que se puede decir son otros tantos mártires de la causa nacional, sin que hasta hoy haya habido un díscolo que reniegue de los principios cuya defensa ha proclamado.

«Pero no puede ni debe esperarse esto mismo para todos los días; porque ese temple, esa tensión heroica en masas numerosas, son fenómenos que hoy aparecen y mañana no han dejado ni la huella de su paso, y más cuando se está en contacto con un enemigo, cuya arma principal es la seducción, la corrupción por toda clase de medios.

«Ese contacto es tanto más peligroso, cuanto que es indispensable mantener á la tropa en el acuartelamiento consiguiente á la campaña que sostiene; hay necesidad de disimular faltas que corrompen el espíritu de la disciplina militar; hay precisión de observar ese sistema de transacciones prudentes, que concluyen con hacer olvidar la rigurosa subordinación prevenida por la Ordenanza. Aun hay más: ha sido forzoso, y no una sola vez, dejar pasar desapercibidos hechos que, en circunstancias normales, habrían traído sobre sus autores las penas más severas que las leyes imponen.

1 En el citado Manifiesto dice *revelará* en vez de *revela*.

«¿Y qué se puede emprender con seguridad, con un ejército en que se palpan ya síntomas de tal naturaleza? ¿Ni cómo es posible que tome sobre sí un General en Jefe la responsabilidad consiguiente á semejantes gérmenes de inmoralidad, originados por una situación tan difícil como ajena de voluntad? Que juzgue la Nación entera; que respondan á ella los amigos y enemigos de la causa que representamos; que califiquen¹ el valor de dicha situación el sentido común más vulgar.

«Yo he permanecido, sin embargo, en el puesto donde el Supremo Gobierno exige mis servicios; y no es porque desconozca que la situación es complicada por demás; no es porque deje de comprender que reporto indirectamente las trascendencias de esa complicación; no es porque ignore que los que miran las cosas de lejos prejuzgan neciamente sobre una falta de acción, que sólo es imputable á las mismas circunstancias, y que aun los que las miran tan de cerca, que en realidad las palpan, censuran y vociferan, porque no entienden que no es² vulgo ignorante, que no es la multitud novelera la que ha de desempeñar el papel de un confidente en revelaciones que pueden importar la muerte del que las hace.

«Por salvar mi reputación, yo habría podido, si atendiese sólo á mi persona, separarme de una po-

¹ Tanto en el original como en el Manifiesto citado está en plural este verbo, debiendo ser en singular.

² En el mismo Manifiesto tiene el artículo *el*.

sición tan espinosa, depositando el mando del Primer Cuerpo de Ejército en manos del jefe á quien corresponde, ó habría abandonado á los enemigos un campo estéril, donde se tiene que sucumbir por consunción y sin la gloria de pelear; ó podría también, con el estoicismo propio de un hombre botado al sacrificio, resignarme á presenciar la disolución completa de las fuerzas de mi mando, hasta perecer sin gloria en el punto que se me ha señalado, en compañía del último veterano que permaneciese á mi lado. Pero ninguno de estos extremos es aceptable cuando se trata sólo del triunfo de una causa como la que representamos, y para cuyo sostén es indispensable que, tanto yo como todos sus defensores, nos desprendamos por entero de cualquier sentimiento de personalidad propia.

«En efecto, yo no podría pretender con honor exonerarme de una responsabilidad terrible, depositando en otras manos un mando difícil, tan sólo porque su peso hiciera vacilar las mías. Tampoco debo abandonar la posición á un enemigo salvaje para ir á otra parte en busca de subsistencia y gloria; porque ello sería lo mismo que abandonar en el último trance y á las más terribles eventualidades á una sociedad que se ha sacrificado hasta el fin por sostener un Cuerpo de Ejército, en cuya lealtad había confiado ciegamente, á cuyo valor había encomendado sus intereses materiales, la defensa de su culto, la garantía de las vidas de sus conciudadanos, el escudo del honor y de las virtu-

des de sus mujeres. No debo, por fin, resignarme á sucumbir neciamente en una inacción completa; porque ello daría el mismo resultado que abandonar el campo á los enemigos, con la sola diferencia de poder contar con algunos días más de una existencia agonizante. No; mi deber único, mi gran deber, es hacer un esfuerzo para *abandonar*¹ una crisis también suprema. Lo haré; á ello estoy resuelto. Ese esfuerzo nos salvará definitivamente, ó, en caso contrario, no reagrará nuestra situación.

«La dificultad del momento consiste en la elección del medio que represente ese esfuerzo. Puede ser un medio extremo; pero aceptable, cuando á la faz del mundo civilizado podemos protestar, sin temor de ser desmentidos, que tratamos nada menos que de salvar la existencia de la sociedad, profundamente conmovida en sus mismas bases; de salvar los intereses más caros de esa misma sociedad, como el honor, la vida, y la poca riqueza material que, en medio del torbellino revolucionario, se ha podido conservar á pesar de los salvajes esfuerzos de los enemigos naturales de toda conservación.

«Lo apremiante de la situación presenta ese medio. Me encuentro en esta ciudad con precisión de dar garantías á una conducta de caudales que montan á la cantidad de un millón novecientos

¹ *Abordar*, enmendó en su declaración el Sr. General. Nota del original. Esta misma palabra es la que aparece en el Manifiesto citado.

setenta y cuatro mil pesos,¹ que habrán de ser conducidos al través de los enemigos, hasta el puerto donde deba hacerse su embarque; mas para conseguir este objeto necesito emprender una campaña en toda forma y, tal vez, en distintas direcciones; de lo contrario, ni puedo hacerme responsable de la seguridad de la conducción, ni tampoco de las operaciones desordenadas de un Cuerpo de Ejército desmoralizado, porque tiene hambre, á la vista de los recursos con que puede satisfacer sus necesidades. En tal supuesto, los expresados caudales no cuentan con seguridad, ni en el camino que deben emprender, ni en su permanencia en esta capital, mientras yo no cuente con los recursos pecuniarios indispensables para darles respetabilidad y disciplina á las fuerzas que deben servirle² de custodia. No me queda más medio que el de ocupar provisionalmente una pequeña parte de los mismos caudales para darle seguridad al todo.

«Este paso estaría obviado si se pudiese contar en el Departamento con el pago de los derechos que causa la exportación de los mismos caudales; pero de tales derechos ha dispuesto de antemano el Supremo Gobierno, y aun estoy informado de que ha recibido también una suma por cuenta de los derechos que correspondan á los caudales que en esta capital se pongan en conducta. Así es que el Pri-

1 En el citado Manifiesto tiene la conjunción *y* entre *pesos y que*.

2 En el mismo Manifiesto dice *servirles* en vez de *servirle*.

mer Cuerpo de Ejército ha tenido que aceptar una responsabilidad gravísima sin que se le expedito recurso alguno para que con honor la desempeñe.

«Por lo mismo, y creyendo de mi deber, ante todo, salvar la causa nacional y la sociedad amenazada inminentemente por la actual situación; considerando que entre los extremos de perder, ó exponer á perderse, los caudales cuya seguridad se me ha encomendado, y ocupar temporalmente una parte de ellos para dar seguridad al total, es preferible lo segundo, y tanto más cuanto que el Gobierno puede pagar esa parte que se ocupa, logrando así salvar la crisis y satisfacer á los acreedores; atendiendo á que la elección de este extremo garantiza el porvenir de los mismos giros interesados en los caudales puestos en conducta; calculando que con la cantidad que se ocupe basta para llevar á cabo la pacificación del Departamento de Jalisco y el recobro de tres puertos del Pacífico, cuyos productos son bastantes para el reintegro de los capitales ocupados; teniendo presente que este medio franqueará un respiro á la sociedad de Guadalajara, cuyos recursos están completamente agotados; que, asegurando este procedimiento la paz, abre las fuentes de la riqueza pública y despeja un inmenso territorio en que poder desarrollar las leyes fiscales, cuya ejecución está limitada por ahora casi sólo á la Capital; considerando que un gobierno legítimo puede aceptar

1 En el Manifiesto citado dice *en el* en vez de *del*.

honrosamente la ocupación temporal de una fuerte suma, porque puede garantizar completamente ¹ su reintegro y los intereses legales que devenguen los caudales ocupados; y en consideración, por fin, á que el Supremo Gobierno Nacional ha delegado en mi persona sus amplias facultades discrecionales para arbitrar medios de salvación, aún en períodos menos críticos que el presente, he resuelto disponer que de los caudales puestos en conducta que se encuentra depositada en esta capital, á cargo de don Pedro Jiménez y de don J. M. Bermejillo, sean ocupados seiscientos mil pesos, con aplicación exclusiva á la campaña en la pacificación del Departamento, y para la seguridad que demanda el transporte de una suma tan cuantiosa, como es la que forma la conducta que debe ser exportada.

«Por tanto, mandará V. E. que se proceda á dicha ocupación por el Juez de Distrito de esta ² capital, con intervención del conductor responsable y de la Jefatura de Hacienda del Departamento, dando al acto todas las formas de ley que deben cubrir la responsabilidad de este Cuartel General y de ese Gobierno, y garantizar debidamente sus ³ intereses de los propietarios de las cantidades ocupadas, dando cuenta luego del procedimiento

¹ El Gral. Márquez cambió esta palabra por *competentemente*, en su declaración, y esta es la palabra que aparece en su citado Manifiesto.

² En el mismo Manifiesto dice *la* en vez de *esta*.

³ En el mismo Manifiesto dice *los* en lugar de *sus*.

al Supremo Gobierno de la Nación, por conducto del Ministerio de Guerra, así como lo verifica este Cuartel General con esta misma fecha.»

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento y el del E. S. Presidente de la República, advirtiéndole que las razones expuestas, y las demás que constan en el Manifiesto que le acompaño, son las que me han estrechado á dictar esta medida, con la cual podré cubrir las atenciones que están bajo mi cuidado, aunque con la mayor economía, por cinco meses; mientras que el Gobierno expedita sus recursos, ó se recobra el orden en esta parte de la República; y suplicándole que con los fondos que el Supremo Gobierno va á enviarme para este objeto ² pague en México la cantidad que aquí se ha ocupado y sus réditos.

Dios y Ley. Cuartel general en Guadalajara, octubre 25 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de la Guerra y Marina.

¹ En el citado Manifiesto tiene el artículo *la*.

² El Gral. Márquez dijo en su declaración que aquí faltaba la partícula *se*. En el Manifiesto falta también.

N^o 17.

Ministerio de Guerra y Marina.
Sección de Operaciones.

México, noviembre 4 de 1859.

Sr. General Alfaro:

Sírvase U. dirigir por extraordinario á su título, el despacho que sigue:

«E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército:

«Con fecha 2 del actual dije á V. E. por extraordinario lo que copio:

«E. S.: Habiendo sufrido un descalabro las armas nacionales al mando del E. S. General don Francisco Pacheco, en las inmediaciones de Silao, en el que hay que lamentar la pérdida de mil hombres y cuatro piezas de artillería, el E. S. Presidente me manda reiterar á V. E. la orden suprema de 3 de septiembre último, que se le dirigió por este Ministerio, para que remitiese al Bajío una brigada de mil y quinientos hombres, cuya demora ha ocasionado el desastre referido.

«Por lo expuesto, el E. S. Presidente espera que, penetrándose V. E. de la necesidad que hay del envío de la brigada mencionada, dispondrá V. E. su marcha inmediatamente, según lo dispuesto por S. E., para no comprometer la suerte de la causa del orden y las garantías, que tantos sacrificios ha hecho la Nación.

«Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su cumplimiento.»

«Y lo repito á V. E., á fin de que se sirva activar la salida de esa capital de las fuerzas mencionadas, por ser absolutamente indispensable para que cooperen al castigo de las masas de facciosos que se han reunido en el Bajío, obrando sobre su retaguardia, y que según las últimas noticias se han apoderado de la ciudad de Guanajuato.»

México, noviembre 4 de 1859.

Corona.

Nº 18.

República Mexicana.

L. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

General en Jefe.

E. S.:

Con esta fecha digo al señor Comandante General del Departamento de Celaya lo que sigue:

«Las comunicaciones de U. de 4 y 5 del actual que á la vez he recibido, me imponen con sentimiento del descalabro sufrido por la fuerza que mandaba el E. S. General don Francisco Pacheco, y del parte telegráfico que el E. S. Ministro de Guerra y Marina le dirige, con fecha 5, á fin de que por extraordinario me lo remitiera. En contestación sírvase U. manifestar á S. E. el Ministro de la Guerra, que desde que recibí su orden de 3 de septiembre á que hace referencia, le indiqué que estaba en una imposibilidad absoluta de despren-

derme de la brigada de 1,500 hombres que se me pedía, porque sin ellos yo no podría expedicionar en la comprensión de este Cuerpo de Ejército, como continuamente lo hago en persecución del enemigo.

«Cuando este Cuartel General dijo lo que antecede á S. E. el Ministro de la Guerra, ni se había perdido la plaza de Tepic, como ha sucedido después; ni el bandido Coronado había aumentado su fuerza y elementos de guerra con los despojos de la brigada Moreno; ni tampoco las hordas del Sur, que en cerca de un año no se habían atrevido á amagar esta plaza, lo hacían, como sucedió durante mi última ausencia de ella, para ir á San Juan de los Lagos á recibir la conducta de caudales.

«Además de lo expuesto, el buen criterio del E. S. Ministro de la Guerra comprenderá desde luego que enviar hoy una fuerza de mil quinientos hombres al Bajío, cuando en esta parte de la República cuenta el enemigo con gavillas considerables, sería exponerla á una derrota segura, que se evitaría si fuese mandada por mí personalmente, ya por la confianza que los soldados de este Cuerpo de Ejército tienen cuando me ven á su frente, y ya también por el prestigio que mi nombre ejerce en la moralidad del enemigo; pero en este último caso es indudable que esta plaza importante se perdería. En vista de estas razones, que hará U. presentes al E. S. Ministro de la Guerra, espero

que S. E. quedará ampliamente convencido de la imposibilidad que hay para el envío de los mil quinientos hombres que de nuevo se me piden.»

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadálajara, noviembre 10 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

México.

Nº 19.

**Ministerio de Justicia
y
Negocios Eclesiásticos.**

Con fecha de hoy dice á este Ministerio el E. S. General don Leonardo Márquez lo que sigue:

«Desde este momento ceso en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco. Lo que digo á V. E. para que lo comunique al E. S. Presidente.»

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento.

Dios y Ley. Guadálajara, noviembre 24 de 1859.

Díaz.

E. S. Ministro de Guerra.

México.

Nº 20.

Ministerio de Guerra y Marina.**Sección de Operaciones.**

E. S.:

Queda enterado este Ministerio, por el oficio de V. E. de 24 del próximo pasado, de que en la misma fecha cesó en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco el E. S. General de División don Leonardo Márquez. Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestación.

Dios y Ley. México, diciembre 3 de 1859.

Corona.

E. S. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Nº 21.

República Mexicana.**Primer Cuerpo de Ejército.****L. M.****General en Jefe.**

E. S.:

Acabo de recibir la nota de V. E., fecha 2 del presente, que sin pérdida de momento me apresuro á contestar, manifestándole que si grande ha sido la sorpresa y el disgusto del E. S. Presidente de la República al tener noticia de la ocupación de los seiscientos mil pesos pertenecientes á la conducta, practicada por la Comandancia General

de este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por este Cuartel General; es todavía mayor mi sorpresa y mi disgusto al ver el aplomo con que V. E. me comunica la resolución invariable del Jefe Supremo de la Nación para que se reintegre la cantidad de que se trata, cuando nadie mejor que V. E. y S. E. el Presidente de la República están convencidos de la imposibilidad de verificarse, puesto que demasiado saben, por mis repetidas comunicaciones desde hace mucho tiempo, que envueltos en la miseria los cinco mil hombres que forman este Cuerpo de Ejército, sin calzado ni rancho la tropa, sin sueldo sus oficiales, y constantemente en campaña, persiguiendo al enemigo, ha sido menester toda la virtud de que están poseídos para libertar á la Nación de una catástrofe, que le hubiera costado perder su independenciam.

Nadie mejor que el Gobierno sabe la instancia con que le he pedido recursos, por haberse agotado completamente cuanto he podido proporcionarme en este Departamento para el mantenimiento de esta fuerza en cerca de un año que cuento del más completo abandono por parte del mismo Gobierno, á quien sostiene. Y nadie mejor que V. E. está impuesto de que todos mis esfuerzos han sido inútiles, porque, á pesar de patentizarle mi situación y sus consecuencias, jamás he conseguido que el Gobierno me auxilie con nada absolutamente. Tengo en mi poder las comunicaciones oficiales de V. E. y las cartas particulares del E. S.

Presidente de la República, en que me dicen clara y terminantemente que no me dan ningún recurso, cuyos documentos publicaré si fuere necesario, para que el mundo entero tenga conocimiento de que es únicamente el Supremo Gobierno quien ha precipitado el acontecimiento que ahora lamentamos.

Me hace V. E. justicia en creer que no se me ocultan las funestas consecuencias que puede traer al país la medida de que nos ocupamos; pero á mi vez digo á V. E. que tampoco puede ocultarse á su buen juicio é ilustración las consecuencias todavía más deplorables que el país hubiera tenido que resentir si no se hubiera tomado la medida de que se trata; porque entonces se hubiera perdido el total de la conducta que asciende á cerca de dos millones y medio de pesos; el Primer Cuerpo de Ejército con todos sus trenes de artillería, y la plaza de Guadalajara, cayendo todo en poder del enemigo, que, con estos elementos, los demás que tiene en el Bajío y todas sus fuerzas reunidas habría marchado hasta la capital de la República. El resultado de esa marcha V. E., mejor que yo, la comprenderá, así como sus consecuencias, limitándome á recordarle la invasión de Blanco y la de Degollado.

Verdad es que los fondos de que se habla están bajo la custodia del Gobierno, y que cede en descrédito suyo y compromete sus relaciones con el extranjero cualquier contratiempo que experi-

menten dichos fondos; todo esto lo sabía yo antes que V. E. me lo dijese. Pero también es verdad que por esta misma razón precisamente, *creía*¹ la obligación del Gobierno de ministrar el socorro indispensable para la subsistencia de las tropas encargadas de su conducción, puesto que de no verificarlo, se exponía el mismo Gobierno á lo que acaba de suceder, lo cual es únicamente de su exclusiva responsabilidad, por las razones expuestas.

Por lo demás, no hay razón de que se turben sus relaciones con las otras naciones, supuesto que puede evitarlo con sólo que el Gobierno pague dicha cantidad, como es de su deber, porque se trata de socorros ministrados á sus tropas, empleadas por orden suya en asuntos del servicio.

Dice V. E. en uno de sus párrafos que, atendida la circunstancia de estar dicha conducta bajo la garantía del Gobierno, parecía imposible que llegara á acontecer un conflicto, si no era por la misma mano encargada de impedirlo. Y yo digo á V. E. que lo que parece verdaderamente imposible es que, desconociendo el Gobierno la razón y la justicia que ha habido para proceder así, y desentendiéndose de ser el único que ha traído las cosas á este extremo, todavía se avance hasta hacer cargos al General á quien debiera dar las gracias por haberle libertado de una catástrofe, en la que

¹ El Gral. Márquez cambió esta palabra por *creía*, en su declaración.

la primera víctima hubiera sido el mismo Gobierno.

Más adelante, y como si no fuese el Gobierno de Tacubaya la autoridad que me habla, viene V. E. citando en su comunicación que contesto, la exacción de caudales impuesta á la casa de moneda de Guanajuato por los bandidos Ortega y Zuazua, á quien V. E. tan impropriadamente da el nombre de revolucionarios, tratando aquel crimen practicado por el enemigo como uno de tantos acontecimientos y como si se hubiera verificado por personas pertenecientes á la actual administración. Y lo siento sobremanera, porque V. E. me pone en el caso de decirle, en primer lugar, que las circunstancias que mediaron entre aquel hecho y el que ahora se ventila, efectivamente son muy distintas; pero no en el sentido que V. E. lo dice, sino en el que tiene realmente. Allí fué una horda de forajidos sustraídos de la obediencia del Supremo Gobierno, sin otra misión que la de asolar el país por todas partes, la que bajo las ordenes de Ortega y Zuazua cometieron dicho escándalo, sin que tuviesen para ello ninguna necesidad, sin que tuviesen tampoco ningún carácter legal en el país como representantes del gobierno, y sin que estuviesen amenazados de ninguna desgracia en el caso de no cometer dicho atentado. Y en el presente, es el Primer Cuerpo de Ejército de la República Mexicana, encargado de custodiar una conducta numerosa, quien, careciendo de ranchos,

se ha visto en la necesidad, por culpa de su Gobierno, y para evitar la pérdida total de esa misma conducta, de ocupar muy temporalmente la cantidad indispensable para cubrir sus atenciones económicamente y hacer la campaña necesaria para recobrar un puerto por donde pueda exportar esa misma conducta, ya que el Gobierno se comprometió á su salida, sabiendo que no contaba con puerto alguno; y al dar este paso, no sólo ha procedido el Primer Cuerpo de Ejército en representación de su Gobierno y con la confianza de que dicho Gobierno satisfaría compromiso tan sagrado, sino, además, fiado en la fuerza de sus armas para reconquistar los puertos del Pacífico, con cuyos productos puede satisfacer dicho préstamo. Y, en segundo lugar, que, no obstante las circunstancias desfavorables que existieron en el atentado de Guanajuato, el bandido Juárez, que encabeza desde Veracruz á las hordas á que pertenecen Zuazua y González Ortega, reconoció la deuda y la mandó pagar; siendo muy sensible, E. S., que á la vista de este hecho practicado á la faz del mundo, haya la necesidad de poner en paralelo la conducta del Supremo Gobierno de la Nación con la del demagogo don Benito Juárez; éste reconociendo y pagando sus compromisos, y aquél negándose á ello y disponiendo reintegros imposibles de verificar. V. E. ha puesto en paralelo el hecho de Guanajuato con el de Guadalajara; luego V. E. tiene la culpa de que yo á mi vez ponga también en pa-

ralelo la conducta del Gobierno de México con la de don Benito Juárez.

Sé efectivamente hasta qué punto es sagrada la fe del Gobierno, y que, por lo mismo, como V. E. dice, no basta ninguna consideración para violarla; pero V. E. debe saber también hasta qué punto es sagrada la obligación que ese mismo Gobierno tiene de ministrar á sus tropas el socorro necesario. Y V. E. sabe del mismo modo que la autoridad de todo gobierno desaparece desde el momento que falta al compromiso más sagrado, negando á sus tropas los haberes que le corresponden. Y precisamente para evitar que se alteren sus buenas relaciones con las potencias amigas, el gobierno de un país no debe perdonar sacrificio de ninguna especie. Permitiéndome que le diga que no estoy conforme con lo que V. E. dice «de que no basta ninguna consideración para violarla;» porque es primero la salvación del país que toda clase de consideraciones.

Dice V. E. más adelante, que S. E. el Presidente supone que yo, afligido y preocupado con las escaseces que sufren las fuerzas de mi mando, quise remediarlas á todo trance, sin medir el tamaño de las consecuencias del paso que adopté para ello, pero que no duda que cuando haya examinado los males que debe producir y me imponga de que el Supremo Gobierno de la Nación ni por un momento aprobaría actos semejantes, me apresuraría á remediarlos, devolviendo sin demora

alguna los caudales que mandé extraer, ó, en caso de haber consumido parte de ellos, lo que exista, dando cuenta á ese Ministerio para que se reintegre lo gastado. Y en contestación digo á V. E. que con razón ha tenido esa suposición el E. S. Presidente de la República, como que sabe perfectamente que en cerca de un año no ha mandado un peso para socorro de estas tropas. Que antes de dar el paso de que me ocupó, prevé las consecuencias que podía tener, pero que desde entonces consideré también que el Gobierno Supremo de la Nación las evitaría, pagando una cantidad que se ha gastado única y exclusivamente en el socorro de sus tropas, y que estoy pronto á mandar que se verifique el reintegro de que se trata, en el momento mismo que el Supremo envíe los fondos necesarios para el socorro de estas fuerzas; en cuyo caso ordenaré que la Jefatura Superior de Hacienda y la Comisaría de este Cuerpo de Ejército, que son las oficinas que han manejado esos caudales y á las que corresponde rendir cuenta de ellos, remitan al Gobierno, por el Ministerio del ramo, la noticia y la distribución de lo que se haya gastado hasta aquella fecha.

Me es muy sensible llamar aquí la atención de V. E., recordándole que es tanto el empeño que tiene el Gobierno en precipitar á este Cuerpo de Ejército á una desgracia, que ni por haberle patentizado tantas veces la situación, ni por haber salvado la responsabilidad en que estaba de custo-

diar la conducta, sin socorros para mi tropa, ni aún en el presente caso en que se manifiesta el Gobierno tan afligido, no sólo no me manda ni el menor recurso, sino que ni aun me da la más ligera esperanza, según se ve por la comunicación que estoy contestando. Sólo me dice V. E. con la mayor *ceguedad*¹ se reintegren los fondos, sin decir de dónde se han de socorrer estas fuerzas; como si ya el Gobierno hubiera cuidado de envíar á estas tropas lo necesario para su subsistencia. ¿Cómo quiere, pues, V. E. que se obedezca esta disposición, antes que el Gobierno cubra esta necesidad que es apremiante y del momento? ¿*Qué hay para socorrer este Cuerpo de Ejército desde el día en que se verifique dicho reintegro, cuando V. E. sabe no cuenta con recurso alguno para ello?*

Tampoco me es posible permitir á los particulares que con entera libertad, como V. E. dice, dispongan de los fondos que tengan en conducta; porque *exponen*² á ello razones de alta política, que no pueden fiarse á la pluma. Así, pues, dichos fondos permanecerán depositados y con todas las seguridades necesarias hasta que marchen al puerto de su embarque.

Contestada ya la comunicación de V. E., réstame sólo llamarle la atención sobre los puntos que abraza mi Manifiesto, que con anterioridad le tengo remitido; ya porque en él verá patentes todas las

¹ *Sequedad*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.

² *Se oponen*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.

razones que he tenido para proceder así, y se convencerá de que antes de dar este paso, toqué todos los resortes que me eran posibles, y ya porque allí encontrará el Gobierno marcados los tres caminos que tiene para salir de este compromiso. El primero, envíar recursos á este Cuartel General para el mantenimiento de estas tropas, *con*¹ lo cual no puede reintegrarse la parte existente del préstamo, satisfaciendo el Gobierno en México lo poco que se ha gastado hasta ahora. El segundo, cubrir el Gobierno en México el importe total del préstamo, entretanto que yo reconquistó algún puerto del Pacífico, para subvenir con sus productos á las atenciones de este Cuerpo de Ejército; y tercero, arreglar con los acreedores una espera, mientras que yo recobro los puertos del Pacífico y puedo, con sus productos, satisfacer el préstamo de que se habla, lo cual haré con la mayor voluntad.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadalajara,
noviembre 9 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de la Guerra.

México.

Señor Comandante General:

El Asesor que suscribe ha examinado con detenimiento la actuación del proceso que de orden suprema se está instruyendo al General de Divi-

1 *Sin*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.

sión don Leonardo Márquez, por la inobediencia, insubordinación y otras faltas de que lo hacen presunto reo los documentos que en copia se acompañan á la orden mencionada, marcados con los números del 1 al 21, y que corren agregados á lo actuado hasta ahora.

De las actuaciones resulta: que acusado el mismo señor Excelentísimo por el Supremo Gobierno de las faltas referidas, y nombrado por V. S. el señor General don Luis G. Martínez, Fiscal en esta causa, S. S., después del nombramiento de Secretario y de haber consignado en el proceso la imposibilidad en que por más de una vez se halló S. E. el señor General Márquez de dar su declaración preparatoria, mandó asentar por diligencia que, al ir á darla, opuso la declinatoria de jurisdicción, fundándola en que habiéndose verificado los hechos, por los cuales se le juzga, en una época en que servía S. E. los mandos político y militar de varios Departamentos y un Territorio, debe ser procesado por esos hechos de que se le acusa, por el Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, que juzga de la responsabilidad de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios, conforme al artículo 178 de la ley vigente de procedimientos que sometió el procedimiento de esas responsabilidades al mismo Tribunal Supremo, previa la declaración del Consejo de Estado de haber lugar á la formación de causa contra el presunto reo. V. S. se ha servido man-

dar que consulte yo sobre este punto delicado, y paso á hacerlo; encargándome para mayor claridad, en primer lugar, de contestar los fundamentos en que apoya el E. S. General Márquez su excepción declinatoria, expendiendo (sic) después las razones legales, que, en mi concepto, fundan la jurisdicción del consejo de guerra de señores oficiales generales, para juzgar de la imputabilidad legal de los hechos que dieron margen á la formación de este proceso, contra S. E. el General Márquez.

Su alegación consiste en este raciocinio: según el artículo 178 de la ley vigente de procedimientos, conoce de las responsabilidades de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios el Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, previa declaración del Consejo de haber lugar á la formación de causa contra el acusado; yo era Gobernador de varios Departamentos y Jefe Político de un Territorio, cuando se verificaron los hechos por los cuales se me manda juzgar: el Tribunal Supremo, pues, es el único juez competente para juzgarme por esos hechos, previa la declaración respectiva del Consejo de Estado, de haber lugar á la instrucción del proceso.

Yo concibo que el E. S. General Márquez y cualquiera otra persona que, tan caracterizada como S. E., se hallara en su caso, hiciera el mencionado raciocinio. Existe siempre en el ánimo del que disfruta por cualquier motivo de un privilegio

honroso, cierta tendencia á conservarlo, aun fuera de los casos en que le es debido, que afectando los sentimientos preocupa la inteligencia, haciendo inexactos los juicios. El discurso de que nos ocupamos, tiene en mi sentir dos vicios; pues que supone al fuero de los altos funcionarios públicos mayor exteusión de la que le da la ley en sus términos mismos, y descansa en la existencia de algunos hechos que no pasaron exactamente como se refieren, para que pudiera surgir de ellos el alto fuero mencionado.

La ley de 29 de noviembre, en su artículo 178 ya citado, concede, en efecto, ese fuero á los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios, en las causas que por su responsabilidad se les instruyesen, esto es, en los casos en que se juzgue de sus actos políticos ó administrativos, en aquellos, en una palabra, en que se les residencie como gobernadores. Pretender, pues, que disfruten de ese fuero, aún en el examen judicial de aquellos de sus actos que no tienen relación con su carácter público, es dar á la ley una extensión, como decía yo antes, que no expresan sus términos.

Existe, además, contra esta interpretación extensiva, una razón de grave peso tomada del mismo artículo alegado en favor de la extensión del fuero. En la parte primera de su primer párrafo, refiriéndose á los EE. SS. Secretarios del Despacho como á los Consejeros de Estado, se expresa

la concesión que se les hace del alto fuero en sus negocios civiles y causas criminales, declarándolos de este modo judicialmente irresponsables por sus actos políticos; y cuando al hablar de los gobernadores y jefes mencionados, los sujeta al Tribunal Supremo en sus causas de responsabilidad, claro es que si hubiera querido el legislador cometer al mismo Tribunal el conocimiento de otra especie de causas de aquellos funcionarios, lo habría expresado, como lo hizo tratándose de los primeros, y como lo dijo respecto de los que menciona el párrafo 3^o, en que expresamente se habla de causas de responsabilidad criminales, comunes y negocios civiles de los magistrados, etc., cuyo conocimiento se comete al Tribunal Supremo.

En ese párrafo 1^o, en suma, la ley dijo: Los EE. SS. Secretarios y Consejeros de Estado son judicialmente irresponsables por sus actos oficiales del orden político y administrativo; los mismos funcionarios responden de sus acciones en sus negocios civiles y causas criminales, ante el Tribunal Supremo. Los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios quedan sujetos al mismo Tribunal en sus causas de responsabilidad.

A lo sumo podría decirse, en vista de estas disposiciones, hay un vacío en la ley, que no dijo ante qué autoridad respondieran los gobernadores y jefes políticos de sus actos que no afectarían su responsabilidad como tales. Mas extender á estos

actos la jurisdicción del Tribunal Supremo, sería lo mismo que extender las disposiciones de la ley á los casos de que no hablan sus términos ni comprende su espíritu. Y si, en derecho, todo privilegio debe ser restringido, mucho más deben serlo aquellos que por honrosos, se presume que no quiso el legislador que fueran prodigados.

Es, pues, indudable que los gobernadores y jefes políticos no deben ser juzgados por el Tribunal Supremo en las causas de responsabilidad, en las cuales, según la ley, no están comprendidas ni las criminales comunes, ni los negocios civiles, puesto que en el párrafo 3.^o distingue las primeras de las segundas y de los últimos.

Y si la ley hace esta distinción, ¿con qué fundamento creeríamos que en las causas de responsabilidad de los gobernadores están comprendidos también aquellos de sus actos, en que no obraron como jefes políticos de un Departamento ó Territorio, aun cuando tampoco sean de los que constituyen un delito común, ó dan margen al procedimiento en lo civil? Con ninguno, ciertamente. No basta, pues, para que el Tribunal Supremo juzgue á un gobernador, que éste lo sea ó haya sido; es menester que se le juzgue como gobernador por sus actos oficiales, por sus disposiciones en lo político ó administrativo del Departamento ó Territorio de su mando.

Mas el juicio que se inicia al E. S. General Márquez no tiene por objeto sus actos de esta es-

pecie, no se trata de residenciarlo por una disposición gubernativa ó por un decreto de su administración departamental; sino que se trata de averiguar su responsabilidad de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, al desobedecer las órdenes del Supremo Gobierno, al dirigirse al E. S. Ministro de la Guerra de un modo irrespetuoso, etc. El E. S. General Márquez ha sido acusado de inobediente, de insubordinado; las notas que se acompañaron á V. S. para la formación del proceso, hablan de órdenes relativas á los movimientos de la fuerza armada subordinada á S. E. el Sr. Márquez; de la custodia de la conducta en una serie de lugares, y nada de esto puede referirse á los actos de S. E. como Gobernador, puesto que ni estos funcionarios, como tales, disponen de las fuerzas, ni menos cambian de residencia, protegiendo el tránsito y embarque de los caudales de una conducta, personalmente y á la cabeza de las tropas, que no mandan nunca sólo por ser gobernadores. No están sujetos, por lo mismo, estos actos del E. S. General Márquez al Tribunal Supremo, que si puede residenciarlo por sus actos como Gobernador de un Departamento, no puede hacerlo por aquellos en que el Gobernador se había tornado General en Jefe.

Los hechos de que hablé antes, que hacen, por inexactamente supuestos, vicioso el raciocinio del E. S. General Márquez, son relativos á su carácter al verificarse los sucesos por los cuales es pro-

cesado. Supone S. E. que en esa época era Gobernador de varios Departamentos y un Territorio, y en las notas agregadas en copia á estas actuaciones consta lo contrario; puesto que en la primera se previene á S. E. entregar los mandos militar y político del Departamento de Jalisco; en otra contesta de enterado; en otra avisa el E. S. General Tapia haber recibido uno de esos mandos; en todas se da al E. S. General Márquez el título de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército. Todas están encabezadas así por S. E., y en la que se le encarga de las fuerzas de varios Departamentos, se le dice expresamente que no tendrá el mando político ni el militar de los mismos. No era, pues, S. E. Gobernador de esos Departamentos y Territorio, ni aun del de Jalisco, cuando se cambiaron esas notas, que se agregan al proceso como cuerpo del delito, como un mérito legal para formarlo. Era sólo el General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército; y con tal carácter S. E. mismo ha reconocido, como es de verse en su respuesta al oponer la declinatoria, que debe de ser juzgado por los Sres. oficiales generales en consejo de guerra.

Y con razón lo ha creído así S. E. En el artículo 1.º del título 6.º del tratado 8.º de las Ordenanzas Generales del Ejército, se dice, en lo conducente: *«Por lo que toca á crímenes militares y faltas graves en que los oficiales incurrieren contra el servicio, se manda que se examinen en consejo de gue-*

«rra de oficiales generales.» No puede ser la disposición más terminante, puesto que se juzga al E. S. General Márquez, *por faltas graves en el servicio, como inobediencia é insubordinación*, de que se le acusa; es bien claro que debe examinar su conducta esa junta de oficiales de superior graduación, de que habla la Ordenanza.

Lo que dispone ésa en este punto ha estado en toda su fuerza por lo menos hasta el año de 1832, en que la ley de 27 de marzo dijo literalmente en su artículo 1.º: *«Por las leyes vigentes han estado y están sujetos los comandantes generales que incurran en delitos militares, al consejo de guerra de oficiales «generales.»* V. S. sabe muy bien que los comandantes generales no se distinguen de los generales en jefe, sino en la extensión de sus facultades judiciales; y por lo mismo, este artículo es aplicable al E. S. General Márquez.

El Asesor no sabe que ley alguna haya derogado á ésta. El decreto de organización del Supremo Tribunal de la Guerra de 30 de noviembre de 1846, en el párrafo 6.º del artículo 4.º, modificó el artículo 3.º de la citada ley de 27 de marzo de 1832, que disponía que los comandantes generales fuesen juzgados en sus delitos comunes por el mismo consejo de Sres. oficiales generales; pues el mencionado decreto de 1846, en el párrafo y artículo citados, cometió el conocimiento de estos delitos de los comandantes generales, así como el de sus negocios civiles y de responsabilidad como jueces

militares, al Supremo Tribunal de la Guerra, dejando vigentes los artículos 1.^o y 2.^o de la ley de 1832, puesto que la de 1846 nada dice de delitos militares.

Una razón más clara persuade también de la conveniencia de esta disposición, para la distinguida clase que tiene el honor de contar al E. S. General Márquez entre aquellos de sus más estimables miembros; pues así como cuando se trata de los delitos comunes, de los negocios civiles y de las responsabilidades judiciales de los comandantes generales, se busca en la pericia que se presume en los Magistrados del Tribunal Supremo de la Guerra, como en todo letrado, en la ciencia del foro, una garantía del acierto: así se procura ésta en la pericia de los Sres. oficiales generales en esas cuestiones puramente militares, en que no es presumible la instrucción de un magistrado del orden civil, por respetable que sea en la ciencia del derecho. Difícilmente podría juzgar un magistrado del orden referido, si el éxito de una batalla, por ejemplo, dependió del cambio violento del frente de una columna ó del repentino descubrimiento de un flanco.

Reasumiendo lo expuesto, creo haber demostrado que aunque la ley vigente de procedimientos, en el párrafo 1.^o del artículo 178, comete el conocimiento de las causas de responsabilidad de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios al Tribunal Supremo de

Justicia de la Nación, no sujeta á ese fuero los delitos comunes, ni los negocios civiles, ni las faltas militares de los mismos, cuando, por reunir otro carácter, puedan cometerlas; tanto porque, al hablar la ley de otros funcionarios en ese mismo párrafo, menciona expresamente sus delitos comunes y negocios civiles, lo que no hace hablando de los gobernadores, respecto de los cuales sólo se refiere á sus causas de responsabilidad: cuanto porque en el párrafo 3^o distingue éstas de los delitos comunes y negocios civiles, sin que haya razón para comprender en las causas de responsabilidad las faltas militares en el servicio. Que el E. S. General don Leonardo Márquez no era Gobernador de Departamento ni Territorio alguno cuando pasaron los hechos que dan margen al procedimiento contra S. E., puesto que aun consta habersele prevenido que entregase los mandos político y militar de Jalisco, y que recibió uno de ellos el Sr. General Tapia; y que cuando se puso á S. E. el señor General Márquez á la cabeza de las tropas de varios Departamentos, se le excluyó expresamente del mando político de ellos; constando también que así como el Supremo Gobierno no le daba el título de Gobernador, tampoco lo usaba S. E. en las notas que corren agregadas á este expediente, en copia. Que conforme al artículo 3^o del título 6^o del tratado 8^o de la Ordenanza General del Ejército, deben juzgarse las faltas graves en el servicio, de que está acusado

S. E. por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales. Que declarada vigente esta disposición y sus concordantes por la ley de 27 de marzo de 1832, hasta esa fecha lo estuvieron; y modificado el artículo 3.^o de esta ley por el decreto de 30 de noviembre de 1846, relativamente á los delitos comunes, negocios civiles y responsabilidades, como jueces de los comandantes generales, que se equiparan á los generales en jefe, sin hablar nada de faltas militares graves y en el servicio, deben reputarse vigentes esas disposiciones de la Ordenanza y de la ley de 21 de marzo de 1832, que cometieron el conocimiento de los hechos, como los que sirven de base á este juicio que se forma sobre los de S. E. el señor General Márquez, al consejo de guerra de Sres. oficiales generales.

Por todo lo expuesto, el Asesor consulta á V. S. que la declinatoria de jurisdicción interpuesta por el E. S. General don Leonardo Márquez no procede, por ser, como se ha visto, propio del consejo de guerra de Sres. oficiales generales el conocimiento y fallo de este proceso; que, si V. S. estuviera de acuerdo con mi parecer, mandará devolver—la causa—al señor Fiscal, para que haciéndole saber el E. S. acusado el decreto que á esta consulta recaiga, continúe el procedimiento hasta presentarlo al Excelentísimo Consejo de Guerra que lo ha de juzgar.

México, diciembre 23 de 1859.

Manuel Flores y Heras.

México, diciembre 26 de 1859.

Como parece al señor Asesor, vuelva esta causa al Sr. Fiscal para que la continúe, haciendo saber antes el precedente dictamen al E. S. General acusado.

G. Casanova.

Diciembre 26. Diligencia de haberse recibido este proceso, que se hallaba en consulta en la Comandancia General.

Diciembre 27. Diligencia de haberse hecho saber al E. S. General don Leonardo Márquez el decreto del señor Comandante General, del día anterior, y el dictamen del señor Asesor, del día 23 del propio mes; de cuya notificación resulta que S. E. apela al Tribunal competente.

En la misma fecha, diligencia de entrega á virtud de la apelación.

México, diciembre 28 de 1859.

Al Sr. Asesor, Lic. don Manuel Flores y Heras, para que se sirva consultar.

G. Casanova.

Señor Comandante General:

Me he instruído de la respuesta que el E. S. General don Leonardo Márquez dió al señor Fiscal de este proceso, al hacerse saber á S. E. la determinación de V. S., por la cual, de conformidad

con mi dictamen relativo, se desechó la excepción declinatoria de jurisdicción que había interpuesto S. E.

Como en la mencionada respuesta, el E. S. General Márquez apela de la determinación referida, ocupándose en ella de combatir los fundamentos legales y de razón en que apoyé el dictamen que le dió margen, creo de mi deber manifestar á V. S. que, aunque podría contestar los argumentos del E. S. General Márquez de modo que S. E. mismo quedase convencido de la justificación de mi consulta, con que se sirvió conformarse V. S., y podría hacerlo con tanto mayor fundamento cuanto que si esos argumentos están basados en notables inexactitudes de derecho militar, más notables aún son las que padece S. E. en derecho común, que no tiene obligación de saber: el que suscribe cree que no debe de entrar en esa polémica con el E. S. General acusado, porque daría lugar así á un pésimo ejemplo para la disciplina, cuya severidad conoce V. S., y según la cual el inferior no puede objetar las determinaciones superiores, sino obedecerlas y ocurrir con su queja á quien corresponda; siendo de tomarse en consideración que las observaciones que hace S. E. el señor Márquez á mi dictamen, no sólo hacen fuerza contra él, sino muy particularmente contra la determinación de V. S. que se conformó en sus términos.

El Auditor, pues, se limitará á consultar á V.

S. sobre el recurso interpuesto por S. E. al hacerle saber la referida determinación de V. S., cuyo recurso consiste en la apelación que de ella interpone.

El que suscribe tiene el sentimiento de no poder consultar á V. S. lisa y llanamente, como quisiera, que se otorgue á S. E. el recurso que ha interpuesto; y al decir que tiene el sentimiento, no sólo lo hace por forma, sino porque siente en realidad que, tratándose de una persona de los honrosísimos antecedentes de S. E., cuyos servicios interesantes no pueden desconocerse, tenga necesidad de aplicar en un proceso que se le instruye, procurándose por todos los que en él intervienen la mayor justificación posible, las disposiciones severísimas de la Ordenanza Militar que podrán llamarse duras y nimiamente exigentes, pero que pertenecen á un código vigente que no puede menospreciarse por los que intervienen en la formación de un proceso, por un delito que conforme á él deba juzgarse.

Según este código vigente, repito, aunque severo, no es admisible el recurso de apelación, que se otorga de los autos interlocutorios con fuerza de definitivos, y de los de esta especie en el fuero ordinario y por derecho común. En efecto, no hay un solo artículo de la Ordenanza en que se use siquiera de la palabra «apelación» ó «apelar;» y aun tratándose de las sentencias definitivas manda la Ordenanza, ó que se ejecuten, ó que se dé cuenta

con ellas á la superioridad, sin que se conceda nunca en su código el recurso de pedir de alguna manera su revocación á la persona ó personas á cuyos intereses no convenga. En el juicio militar ni hay autos, ni notificaciones en forma, ni recursos jurídicos propiamente tales. Es un procedimiento seguido en una serie de actos, conforme lo que la Ordenanza misma previene, y al fin de cuya serie el consejo de guerra, es decir, el juzgado militar, pronuncia una sentencia que se ejecuta, ó se da cuenta con ella al superior, pero de la cual, como de los demás actos, no hay recurso de ninguna clase de los conocidos y mandados en el proceso común.

Se dirá que es muy duro este procedimiento. Es verdad; pero es el que marca el Código Marcial, que el Auditor, ni V. S. tienen la facultad de modificar, porque no son el legislador, y sí el deber de aplicar literalmente sus disposiciones por ser exclusivo del Supremo Gobierno variarlas, adicionarlas, ó decidir las dudas que se ofrezcan en ellas, conforme á la orden vigente de 24 de abril de 1772.

¿Qué recurso, se dirá, queda en este caso al E. S. General Márquez, que cree que no debe ser juzgado por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales? No lo sé, en verdad, sobre todo cuando V. S. no procede sino en virtud de una orden suprema. El E. S. General Márquez podrá quejarse de esta orden ante quien corresponda. Si hay,

empero, autoridad alguna á quien ocurrir con esta queja y que pueda residenciar, por decirlo así, al Supremo Gobierno por sus actos, no son cuestiones de que debe encargarse el Auditor.

Por todo lo expuesto, concluyo consultando á V. S. que mande volver este proceso al Fiscal, para que lo continúe por todos sus trámites, como está mandado, hasta ponerlo en estado de ser juzgado por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, conforme á la Ordenanza.

México, diciembre 30 de 1859.

Flores y Heras.

México, enero 2 de 1860.

Como parece al señor Asesor; al efecto vuelva al señor Fiscal para su cumplimiento.

G. Casanova.

Enero 2. Diligencia de haberse recibido esta causa, que estaba en consulta con el Sr. Comandante General.

Enero 3. Diligencia de haberse hecho saber al E. S. General Márquez el decreto que antecede, del señor Comandante General, y el dictamen del señor Asesor, del día 30 de diciembre próximo pasado.

Declaración del E. S. General de División don Leonardo Márquez, reo presunto en esta causa.

En acto continuo [3 de enero de 1860], el Sr. Fiscal, ante mí, el Secretario, exhortó á S. E. el

Sr. General don Leonardo Márquez á que hablase con verdad en cuanto fuese preguntado, lo que ofició hacer.

Y preguntado por su nombre y demás generales, dijo llamarse y ser como queda dicho, de edad de treinta y nueve años, soltero, y que es General de División de los Ejércitos de la República Mexicana.

Preguntado si sabe la causa porque se halla preso é incomunicado, y en este caso diga cuanto en el particular le ocurra, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado S. E., después de haberle leído las comunicaciones que en copia autorizada constan desde la foja 5 hasta la 10 vuelta ¹, si son las mismas que ha recibido del Supremo Gobierno y que S. E. contestó; si tiene algo que exponer respecto de la comunicación de fojas 5 y si algo que añadir ó quitar á la de fojas 7-9 ², dijo: que á las comunicaciones que se le han leído, no tiene que objetar más que la moratoria con que dió parte al Supremo Gobierno el señor General don Luis Tapia, de haberse recibido de la Comandancia General de Jalisco, porque S. E. se la entregó en 16 de marzo último y aquel señor General dió parte en 30 de mayo próximo pasado; que en todo lo demás está conforme con las que expresan dichas comunicaciones.

¹ Véanse págs. 3 y 4.

² Véase pág. 4.

Y preguntado S. E., después de haberle leído la comunicación que en copia autorizada consta en autos, á fojas 23¹, las cartas que constan á fojas 25² en el periódico titulado «Boletín del Ejército Federal,» impreso en San Luis Potosí el 19 de septiembre del año próximo pasado, y en que corren impresas las enunciadas cartas dirigidas por S. E. al E. S. Presidente de la República, al E. S. Ministro de la Guerra y á los Ilustrísimos señores Obispos de Guadalajara y San Luis Potosí; así como también á la comunicación que aparece firmada por S. E. en esta causa, desde las fojas 26 á la 28 vuelta³; si respecto de la primera comunicación está conforme y respecto á las cartas impresas y á la comunicación de fojas 26 ya citada, su fecha en Lagos de 17 de octubre del año anterior, si son suyas, si se ratifica en su contenido, si tiene algo que añadir ó quitar á lo que en ellas se expresa: S. E. dijo, bien enterado de todo, que respecto de la comunicación de fojas 23 y su fecha en 5 de octubre, está conforme en haberla recibido y nada tiene que objetar á ella; que respecto de las cartas que aparecen en el impreso que se le ha leído, no son suyas, sino apócrifas, inventadas sólo por el enemigo como uno de los ardides de que usa tan á menudo para desconcertar la opinión pública, desacreditando á los jefes que sirven de buena

1 Véase pág. 9.

2 Véanse págs. 13, 14, 18 y 19.

3 Véase pág. 20.

fe al Supremo Gobierno, y de inspirar desconfianzas en la administración que hoy rige en México los destinos del país, conforme al plan de Tacubaya; que el enemigo lleva el objeto en semejantes ardidés de engañar á la parte incauta de la Nación, y, por lo mismo, el exponente, desde el momento mismo en que tuvo noticia de dicha publicación por la comunicación referente del Supremo Gobierno, se apresuró á desmentirla solemnemente á la faz de la Nación, como lo verificó, según consta por su comunicación de 17 de octubre próximo pasado, que obra en copia autorizada á fojas 26 ¹ de estas actuaciones, en cuyo contenido se afirma y ratifica, repitiendo que jamás ha dirigido las cartas que se le atribuyen, lo cual queda demostrado.

Y preguntado S. E., después de haberle leído la comunicación que se haya en autos, su fecha á 17 de octubre pasado ²; la que del mismo modo se halla y le dirigió el Gobierno en 31 de octubre citado y consta á fojas 32;³ la que el mismo Supremo Gobierno le dirigió con fecha 2 de noviembre próximo pasado y consta en copia certificada á fojas 34 ⁴; la que S. E. remitió desde Guadalajara en 25 de octubre y consta en autos en copia justificada, á fojas 36 hasta la 40 vuelta ⁵; la que el Supremo Go-

1 Véase pág. 20.

2 Véase pág. 27.

3 Véase pág. 29.

4 Véase pág. 31.

5 Véase pág. 33.

bierno le dirigió por conducto del señor General Alfaro en 4 de noviembre citado, y consta también en copia autorizada á fojas 42¹ de esta causa; la que S. E. remitió por conducto del mismo señor General Alfaro al Supremo Gobierno, contestando la nota anterior, datada en Guadalajara el 10 de noviembre citado y que, como las anteriores, consta en autos á fojas 44 y 45²; la que dirigió S. E. al E. S. Ministro de Justicia en 24 de noviembre ya dicho y consta, lo mismo que las precedentes, á fojas 46³; la que consta á fojas 48⁴ de este proceso, en que el Ministro de la Guerra contesta al de Justicia de enterado á la anterior nota, y la comunicación que S. E. dirigió desde Guadalajara, con fecha 9 de noviembre, al Ministerio de la Guerra, manifestando las razones que tenía para mandar tomar de la conducta la cantidad que necesitó, así como las razones que tenía para no poder volver la cantidad existente, y que consta en copia autorizada desde la foja 40 á la 44⁵ de este proceso; si son las mismas que ha recibido y dirigido al Supremo Gobierno; si se ratifica en el contenido de ellas, ó si tiene algo que añadir ó quitar á lo que en ellas se relaciona, dijo: que respecto de la primera de 17 de octubre, que se halla á fojas 30, está conforme en su contenido, sin añadir ni qui-

1 Véase pág. 46.

2 Véase pág. 47.

3 Véase pág. 49.

4 Véase pág. 50.

5 *Ibidem.*

tar nada, explicando sólo que se dirigió al Supremo Gobierno en aquellos términos, estrechado por lo crítico de la situación y deseoso de evitar una catástrofe; explicando aquí que aunque sabe muy bien la obligación que tenía de reprimir á todo trance cualquier desorden, y, aunque por lo mismo, si desgraciadamente hubiese llegado aquel caso, el exponente habría cumplido con esa sagrada obligación, á costa de su propia vida, sin intentar disculparse de ningún modo; sin embargo, no por esto debía dejar de patentizarle la situación al Supremo Gobierno, precisamente para que la remediase, en vista del peligro.

Que en cuanto á la contestación del Supremo Gobierno, fecha 31 de octubre, que figura en copia á fojas 32, nada tiene que observar, llamando únicamente la atención con el contenido de dicha contestación, en la cual se ve que, á pesar de quedar enterado el Supremo Gobierno de lo crítico y delicado de la situación pintada en la comunicación de fecha 17, no obstante haberle dicho el exponente que salvaba su responsabilidad, en el caso de una desgracia, y, no obstante decir también el que expone, en dicha comunicación, que en circunstancias tan críticas no le era posible responder de la seguridad de la conducta, que tendría que permanecer en Guadalajara expuesta á mil azares, según allí se explica; sin embargo de todo esto, el Supremo Gobierno no le envió recurso alguno, diciéndole de la manera más terminante en su cita-

da contestación «que el mismo Gobierno no tenía todavía proporción de llenar los deseos que le animaban en tan interesante objeto» [el de mandar recursos]; es decir, que el Supremo Gobierno manifestó con esta contestación, que conocía lo delicado de la situación, sus peligros y sus consecuencias; pero que se resolvía á todo por no poder mandar recursos. El exponente no cree que puede entenderse de otro modo la citada contestación del Supremo Gobierno.

Que en cuanto á la nota de 2 de noviembre que se halla á fojas 34, el exponente no recuerda haberla recibido, y por lo mismo suspende por ahora su contestación en este punto.

Que por lo que respecta á la comunicación de 25 de octubre, y que se encuentra á fojas 36, nada tiene que objetar, advirtiendo sólo que hay tres equívocos de pluma, pero sustanciales, en dicha copia: el primero á fojas 39, en la palabra subrayada «*abandonar,*» que debe ser «*abordar;*»¹ el segundo, en la foja 40, en la palabra «*completamente,*» y debe ser «*competentemente;*»² y tercero, en la misma foja vuelta, en que faltó la partícula «*se*» que se haya al margen³.

Que por lo que toca á la comunicación de fecha 4 de noviembre, y que se halla á fojas 42, tampoco tiene nada que decir, supuesto que está contes-

1 Véase pág. 41, línea 7.

2 Véase pág. 44, línea 2.

3 Véase pág. 45, línea 5.

tada con fecha 10 de noviembre, según se ve á fojas 44, advirtiendo sólo que si bien aparecen en ella las razones que dificultaban la marcha de la brigada de que allí se trata, por efecto de las circunstancias que en aquellos momentos guardaba el Departamento de Jalisco, no por eso se niega terminantemente el obedecimiento de aquella suprema disposición.

Que en esos días, según se acuerda el que habla, recibió aviso del E. S. Presidente de la República de hallarse el enemigo en marcha para Querétaro, en número de 6 á 7,000 hombres con 30 piezas de artillería, cuya circunstancia dificultaba más, naturalmente, el envío de mil y quinientos hombres, con sólo 12 piezas, por el mismo camino que ocupaba el enemigo, supuesto que era exponerlos con más razón al mismo descalabro, que pocos días antes y en el mismo camino acababa de sufrir la fuerza del E. S. General don Francisco Pacheco, teniendo en aquella época menos fuerza el enemigo.

Que á pesar de todo esto, el exponente habría conducido en persona la brigada que se le pedía, asegurando el buen éxito de su marcha, si no hubiese quedado expuesta á perderse la ciudad de Guadalajara, que durante la última ausencia del que habla había sido amagada por el enemigo, y que después lo hubiera sido con mayor empeño, por hallarse en ella la conducta. Que en consecuencia, el que expone no se negó al obedecimiento de aquella orden, sino que solamente expresó las

dificultades que había, y quedó en espera de la resolución del Supremo Gobierno para obedecerla.

Que advierte también que si no remitió la brigada de 1,500 hombres, la primera vez que se le pidió, fué, entre otras razones, por la falta absoluta de recursos para poder moverla, de cuya falta daba conocimiento al Supremo Gobierno, casi en todos los correos; y que esta demora no influyó de ninguna manera en el desastre ocurrido en la fuerza del E. S. General de División don Francisco Pacheco, según puede informar S. E., á quien el exponente pide que se le interrogue sobre el particular; teniéndose también presente que los 1,500 hombres de que se trata, se le habían pedido para incorporarlos á la división del E. S. General don Adrián Woll, según se ve por la comunicación respectiva. Así es que aun cuándo se hubiesen mandado desde la primera vez, no habrían tomado parte en el hecho de armas que mandó el E. S. General don Francisco Pacheco, puesto que habrían marchado á Zacatecas con el E. S. General don Adrián Woll.

Que en cuanto á la comunicación de 24 del último noviembre, que se halla á fojas 46, nada tiene que decir, advirtiendo únicamente que la resolución del exponente, que consta en ella, fué emanada precisamente del decreto del E. S. Presidente de la República, fecha 21 del mismo mes, referente á la conducta ¹, puesto que mandándose

¹ Véase en los Anexos.

en él que se pasasen todos los documentos relativos á este negocio al Procurador General de la Nación, para exigir la responsabilidad á las personas que figuraron en él, es claro que el exponente quedaba desde luego sujeto á responder á los cargos que se le hicieran, y por lo mismo quedaba también imposibilitado de continuar ejerciendo los mandos que desempeñaba; así es que, al participar el exponente que cesaba en dichos mandos, no hizo otra cosa que acatar el supremo decreto, apresurándose á prestar la más cumplida obediencia.

Que en cuanto á la contestación de 3 de diciembre, que se halla á fojas 48, el exponente no tiene conocimiento de ella; y por lo que respecta á la comunicación de 9 de noviembre, que figura á fojas 50, el exponente no recuerda su contenido; que por lo mismo suspende en este momento su contestación respecto de ella, y por lo mismo pide que se le manifieste el original, para contestar después de haberlo visto.

Que es cuanto tiene que decir con relación á las comunicaciones é impresos que se le han leído; que lo dicho es la verdad que ofreció decir. Leída que le fué esta declaración, la que queda abierta por lo que pueda ocurrir, la firmó con el señor Fiscal y presente Secretario, de que doy fe.

Luis G. Martínez.

L. Márquez.

Ante mí, *Julio Gracida.*

Enero 3. Diligencia de habersele pasado oficio al señor Comandante General para que pida al Ministerio de la Guerra las comunicaciones del E. S. General Márquez de 25 de octubre y 9 de noviembre últimos, para confrontarlas con las copias que obran en autos, por pedirlo así S. E.

Enero 4. Diligencia de habersele pasado oficio al E. S. General don Francisco Pacheco para que informe sobre los puntos que indica el E. S. General don Leonardo Márquez.

Enero 4. Diligencia de haberse pasado oficio al E. S. Jefe del Estado Mayor pidiendo la hoja de servicios del E. S. General don Leonardo Márquez.

Enero 4. Diligencia de haberse recibido la certificación del señor General don Francisco Pacheco, que pidió en su declaración el E. S. General Márquez, y agregarse á esta causa.

Enero 4. Diligencia de haberse recibido la hoja de servicios del E. S. General Márquez, y agregarse á esta causa.

Ejército Mexicano.

F. P.

General de División.

Contesto la atenta nota de V. S. del 4 del que corre, en que me pregunta hasta qué punto influyó en el desgraciado encuentro que la fuerza de mi mando tuvo en el punto de Las Animas el día 1^o de noviembre del año próximo pasado, el

no haber mandado el E. S. General de División don Leonardo Márquez los mil y quinientos hombres que el Supremo Gobierno le ordenó dirigiese al Bajío; y en debida respuesta le diré que no tuve conocimiento de esta suprema determinación, y que me habría sido suficiente la fuerza con que atacué al enemigo, para derrotarlo, si la columna que dejé de reserva no se hubiera desbandado sin causa justificada.

Dios y Ley. México, enero 4 de 1860.

Francisco Pacheco.

Sr. Coronel don Luis G. Martínez, Mayor de Plaza de esta capital.

De fojas 92 á 97, inclusives, corren agregados el oficio de remisión de la Plana Mayor y hoja de servicios del E. S. General Márquez, que después se repuso por reclamo del interesado.

· Enero 4. Diligencia de quedar suspensa la secuela de esta causa, por estar en espera de dos documentos originales para confrontarlos con las copias respectivas.

Enero 7. Diligencia de haberse recibido un oficio del señor Comandante General, con las dos comunicaciones originales del E. S. General Márquez, que se pidieron al Ministerio de la Guerra para confrontarlas con las copias autorizadas que obran en autos, según solicitó el predicho E. S. General Márquez; y agregarse el oficio del Sr. Comandante General de que se deja hablado.

Aquí el oficio que se cita.

Enero 7. Diligencia de haberse suspendido la secuela de esta causa, por ocupaciones del servicio y ser día feriado el siguiente, para seguir sus actuaciones el primer día hábil.

Enero 9. Diligencia de haberse confrontado los oficios originales del E. S. General Márquez con las copias autorizadas que obran en estos autos, todo lo cual se verificó por el mismo E. S. General Márquez, habiendo hecho S. E. la ratificación de dichos documentos, como expresa esta diligencia. He aquí las enmiendas que resultaron: á fojas 51, línea 19, dice *creta*, y debe ser *crecia*¹; á fojas 54, líneas 2^a y 3^a, dice *ceguedad*, y debe ser *sequedad*²; en la misma foja 54, dice *exponen*, y debe ser *se oponen*³; y en la propia foja 54, vuelta, línea 5^a, dice *con*, y debe ser *sin*⁴.

Diligencia de haberse devuelto al señor Comandante General las dos comunicaciones originales del E. S. General Márquez para que por su conducto las dirija al Ministerio que corresponda, y de insertarse la comunicación con que se le dirigieron al Sr. Comandante General.

Enero 10. Diligencia de haberse suspendido la secuela de ésta, por ocupaciones del servicio que tuvo el Sr. Fiscal en su oficina.

1 Véase pág. 53, línea 3.

2 Véase pág. 58, línea 7.

3 Véase pág. 58, línea 20.

4 Véase pág. 59, línea 7.

Confesión del E. S. General don Leonardo Márquez, acusado en esta causa.

En la ciudad de México, á los 11 días del mes de enero del año de 1860, el señor Fiscal de esta causa pasó con asistencia de mí, el Secretario, á la habitación del Palacio Nacional, donde se halla preso é incomunicado el E. S. General de División don Leonardo Márquez, acusado en este proceso, para recibirle su confesión; á quien hizo saber se le iba á poner en consejo de guerra de Sres. oficiales generales, y se le previno eligiera un señor general ó jefe para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mí, el Secretario, se le llevó á S. E. la lista de todos los EE. SS. generales de división, generales de brigada y jefes existentes en esta guarnición; y habiéndola oído, bien enterado de todo, nombró al Sr. General de Brigada don Agustín Zires; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito Secretario.

Martínez.

Ante mí, *Julio Gracida.*

Inmediatamente el señor Juez Fiscal amonestó al E. S. General don Leonardo Márquez á que hablase verdad en lo que se le interrogase.

Y preguntado por su nombre y demás generales dijo: que ya las tiene dadas en su declaración preparatoria y que nada tiene que añadir á ella. Y responde:

Preguntado si sabe la causa por que se halla preso, dijo: que lo ignora, pero que supone que será á causa de las comunicaciones que le ha dirigido el Supremo Gobierno, y el que habla ha contestado, y son las que se le han leído al tomarle su declaración preparatoria; que sobre este particular ya tiene declarado. Y responde:

1^o Se le hace cargo á V. E. del por qué no dió cumplimiento á la suprema orden del 1^o de julio último, que consta á fojas 15 y 16 de esta causa ¹, en que se le mandó que con el Cuerpo de Ejército de su mando sometiera á la obediencia del Gobierno á los Departamentos de Sonora, Sinaloa, y Territorio de Colima. V. E. convendrá en que si hubiera hecho esta campaña cuando se le previno, es indudable que los constitucionalistas habrían abandonado aquellos Departamentos y Territorio; por consiguiente, V. E. se habría hecho dueño de los puertos del Pacífico, y con las facultades de que se hallaba investido, y constan en autos á fojas 17 y 19², se habría hecho de abundantes recursos para el Cuerpo de Ejército de su mando y para el Supremo Gobierno. Esta falta cometida por V. E. es de grave responsabilidad según nuestras leyes militares, como V. E. lo sabe muy bien.

Dijo: que la manera con que se le está tomando su confesión con cargos es tan extraña, que ver-

1 Véase pág. 5.

2 Véanse págs. 7 y 8.

daderamente debiera el que habla negarse á contestar, supuesto que, habiéndosele mantenido en la más rigurosa incomunicación desde el momento en que se le redujo á prisión, no ha podido el que habla revisar su archivo como era necesario, ni siquiera lo tiene á la vista para responder con las mismas comunicaciones del Supremo Gobierno, que justifican el motivo de sus procedimientos, y por lo mismo son su mejor descargo. De manera que en el presente caso el Sr. Juez Fiscal hace cargos al que habla, teniendo á la vista todas las comunicaciones por las cuales se le acusa, sin haberle permitido que el que habla tenga también á la vista las comunicaciones con que debe contestar. Que el señor Juez Fiscal lleva cerca de un mes de estar examinando y meditando escrupulosamente las comunicaciones con que va á hacerle cargos, mientras que el que habla ni ha vuelto á ver las notas con que debe descargarse, desde que las recibió. Que esta desigualdad envuelve, en concepto del que habla, la más atroz injusticia, que ataca el derecho de gentes, en lo general, y los derechos del que habla, en lo particular, supuesto que mientras que á todo acusado, no sólo en este país, sino en todos los del mundo, se le expeditan por la misma autoridad todos los medios de su defensa, con objeto de que el fallo de la justicia sea enteramente recto é imparcial, recomendando, por lo mismo, don Félix Colón que la prueba de los delitos se depure hasta ponerla tan clara como la luz

del medio día; y mientras que las mismas leyes militares, que constan en las doctrinas del citado Colón, advierten que vale más absolver á un culpable que condenar á un inocente, con cuyo objeto previene que el voto de un presidente de un consejo valga por dos cuando es á vida y por uno sólo cuando es á muerte; llevando su empeño hasta el grado, en caso de empate, de dar la preferencia á los votos de vida contra los de muerte, demostrando con todo esto, que las leyes no se han expedido para el perjuicio, sino para el bien de los habitantes de una nación. Mientras, pues, que existen todas estas razones, al que habla se le exige que conteste á los cargos que se le hacen, negándole que use de los documentos que tiene para contestar.

Que sin embargo de todo esto, va á responder á todo lo que se le interrogue, advirtiéndole que, como es natural, no tiene presentes las fechas de los acontecimientos de que aquí se trata, ni mucho menos las de las comunicaciones que se han expedido en los casos respectivos. Que en consecuencia, cualquiera equivocación que pueda ocurrir en las fechas que van á citarse, puede rectificarse con las notas que existen en los Ministerios respectivos.

Que una vez manifestado lo que deja expuesto, contesta al primer cargo que se le ha hecho, diciendo: que es tanto el empeño que ha tenido siempre el que habla porque el Supremo Gobier-

no recobrase los Departamentos de Sonora y Sinaloa y el Territorio de Colima, que estando el que habla en Guadalajara, envió un comisionado al Supremo Gobierno precisamente para que arreglase esta campaña, que el que habla solicitó hacer. Que era tanto su deseo, que para lograrlo buscó para comisionado á la persona que pudiese tener más valimiento con el E. S. Presidente de la República, y al efecto eligió al señor don Isidro Díaz y García, padre del E. S. Ministro de Justicia, cuyo comisionado cumplió con su comisión y consiguió del Supremo Gobierno la comunicación con que ahora se le hace cargo y que fué cabalmente solicitada por el que habla, según se comprueba con el pliego de instrucciones que trajo dicho Sr. García, cuya copia, que casualmente tiene á la mano el que habla, acompaña, así como con la carta del E. S. Presidente de la República, cuyo primer párrafo dice estas terminantes palabras:

«El señor don Isidro Díaz y García me entregó la grata de U., fecha 19 del pasado [S. E. escribía en fecha 30 de junio], y me mostró las instrucciones que U. le había dado y á que se refiere en su citada. Verdaderamente no puedo obsequiar los deseos de U. más cumplidamente que como lo he hecho. He mandado ya á los Ministros los acuerdos, etc.»

Con lo cual deja probado que tenía tanto empeño de efectuar las campañas de que se trata, que

precisamente fué el que habla quien lo solicitó; pero no podía verificarlo inmediatamente, ni puede hacérsele cargo por ello, en primer lugar, porque ni la orden del Supremo Gobierno, ni mucho menos la carta del E. S. Presidente de la República le fijaron época precisa para ello, según se ve por el contexto de dichos documentos, en el primero de los cuales sólo se le previene que lo haga, sin decirsele cuando; y, en segundo lugar, porque era física y moralmente imposible ejecutarlo en aquellas circunstancias en que se carecía de los elementos necesarios para abrir las tres campañas de Colima, Tepic y Mazatlán, dejando asegurada, á la vez, la importante plaza de Guadalajara con el crecido material de guerra que contenía, según pasa á demostrarlo.

Que en primer lugar, como la ciudad de Colima dista ocho jornadas de Guadalajara, y se debían emplear lo menos tres en voltear la posición de las barrancas de Atenquique, como lo verificó el exponente, yendo de 2.^o en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército hace un año, y como lo acaba de verificar ahora S. E., y se requerían otros tres días al menos para establecer las autoridades en Colima y arreglar sus negocios, empleando luego otros ocho días en tomar el camino de Tepic, marchando por Zacualco, Cocula y Ameca, para salir á los Lomelines, antes de Tequila, desde cuyo punto se hacen otras ocho jornadas á Tepic, y lo menos tres días para batir y tomar la plaza de Tepic y resta-

blecer las autoridades; diez jornadas lo menos se hacen hasta Mazatlán desde Tepic, en tiempo de secas, pero en tiempo de aguas no se puede hacer dicho camino, ni en el duplo del tiempo, porque se inunda completamente con las lluvias, razón por que no se puede transitar, de ningún modo, llevando artillería pesada, como lo sabe el mismo Supremo Gobierno por los datos que tiene, y como lo sabe también todo el que haya transitado por allí. Pero aun suponiendo que se pudiera haber llegado, eran indispensables lo menos ocho días para sitiar, batir y tomar la plaza de Mazatlán; lo menos otros ocho días para arreglar los negocios de aquel puerto y preparar la campaña de Sonora, la cual no podía hacerse en menos tiempo de dos meses, por lo bajo, puesto que allí no se trataba de batir á un enemigo situado en determinado punto, como en Colima y Tepic, sino que era preciso conquistar aquel país espacioso, regado de ríos y sembrado de montañas, en que las fuerzas enemigas habían de expedicionar constantemente para libertarse del castigo que las amenazaba. Una vez restablecido allí el orden, era indispensable, por lo menos, otro mes para volver con la tropa que había hecho la campaña desde Sonora hasta Guadalajara, que dista trescientas leguas; resultando de lo expuesto que para hacer estas campañas se necesitaban lo menos cinco meses en tiempo de secas, porque en tiempo de aguas ya se sabe que no se puede hacer esa campaña;

razón por la cual pudo el enemigo, que en esa época ocupaba á Tepic, permanecer tanto tiempo en el puerto de San Blas, supuesto que el río de Santiago y los esteros crecen tanto, que dejan aquel puerto incomunicado de todo el resto de la República, todos los años en la estación de lluvias.

En segundo lugar, no bastaba reconquistar los puntos ocupados por el enemigo, si se habían de abandonar en seguida, sino que era indispensable dejarles su guarnición competente, para conservarlos sujetos al Supremo Gobierno. Ahora bien, no se podía dejar en Colima menos de mil hombres, supuesto que hace un año que el E. S. General Presidente dejó allí al Sr. General don José María Moreno con cerca de setecientos hombres y cuatro piezas de artillería, y á dicha fuerza se le agregó después la guarnición de Zapotlán con el Sr. Coronel don Santiago Aguilar, en número de ciento y tantos hombres, y deseoso el que habla de asegurar más aquella plaza, organizó una sección de cerca de quinientos hombres que á las ordenes del señor General don Carlos Patrón envió á expedicionar por el Sur de Jalisco, para que persiguiesen al enemigo que pudiese hostilizar á Colima y auxiliase aquella plaza en caso necesario: y sin embargo de todas estas precauciones, aquella plaza sucumbió, mientras el que habla batía al enemigo en Tacubaya. En Tepic era indispensable dejar por lo menos doscientos hombres, pues que allí se cuenta con el apoyo de los

auxiliares del Distrito. En Mazatlán no se podían dejar menos de otros mil hombres, que es lo que regularmente ha tenido siempre aquella plaza, teniéndose presente que era preciso dejarla bien asegurada por la dificultad que había para auxiliarla en caso de un trastorno, por la inmensa distancia que hay desde Guadalajara, que se halla á doscientas leguas; y lo menos era preciso dejar en Sonora mil y quinientos hombres para asegurar á las autoridades del Departamento en su capital y para ocupar el puerto de Guaymas, porque de lo contrario apenas saliesen de allí las tropas del Supremo Gobierno, aquel Departamento volvería á quedar substraído á su obediencia; resultando de aquí que se necesitaban por lo menos tres mil setecientos hombres, que unidos á otros trescientos que se perdiesen por lo menos entre muertos y heridos, en las tres campañas, así como por bajas accidentales en los cinco meses de esa clase de campañas, hacen un total de cuatro mil hombres.

Y en tercer lugar, que considerando natural que durante una ausencia tan dilatada del que habla, las gavillas enemigas del interior reuniesen todas sus fuerzas con sus principales cabecillas para hostilizar á Guadalajara, con objeto de apoderarse de aquella interesante capital, era indispensable dejarla bien asegurada, lo menos con dos mil hombres, que en unión de los cuatro anteriores, hacen un total de seis; siendo así que el que

habla tenía entonces en Guadalajara sólo cuatro mil y quinientos.

Que todo militar sabe muy bien que entre los individuos que los cuerpos tenían en el hospital, enfermos en las cuadras, dragones desmontados por falta ó por inutilidad de sus caballos, y los demás destinos que son indispensables: bien se debía deducir de dicha fuerza los quinientos hombres, quedando disponibles los cuatro mil. En cuya virtud se advierte que, ó se llevaban los cuatro mil hombres ya mencionados á las campañas que quedan dichas, dejando á Guadalajara absolutamente abandonado con quinientos hombres, éntre enfermos é inútiles, ó se le dejaba la guarnición necesaria, y entonces no alcanzaba la fuerza para hacer dichas campañas, como queda demostrado.

Y en cuarto lugar, porque venciendo el Ejército cien mil pesos mensuales por su presupuesto económico, según sabe bien el Supremo Gobierno, se necesitaba, por lo menos, medio millón de pesos para hacer las tres campañas en los cinco meses, sin perder un día.

Que por las explicaciones anteriores se ve que para cumplir con la suprema orden, por la cual ahora se le hace cargo, se necesitaban seis mil hombres, quinientos mil pesos y la seguridad de que no se perdería Guadalajara en los cinco meses de la ausencia del que habla.

Que aquí, de paso, cita, como comprobante de esta verdad, el hecho que acaba de pasar, de lle-

var el E. S. Presidente de la República, para hacer la campaña de Colima, toda la fuerza del Primer Cuerpo de Ejército que había disponible en Guadalajara, haciendo que se le incorporase en Zapotlán la brigada del señor General don Gerónimo Calatayudt, que fué á encaminar la conducta hasta la barranca de Mochitiltic, donde la entregó á los auxiliares de Tepic para que la llevarsen á su destino; y disponiendo también Su Excelencia el señor Presidente que marchase á Guadalajara la brigada del señor Coronel don José de la Luz Rocha, que se hallaba en Lagos, quedando la infantería, en Guadalajara, de guarnición, y marchando la caballería con su Coronel el Sr. Rocha, también á la campaña de Colima; cuyas disposiciones tomó S. E., porque sabía muy bien la clase de campaña que iba á hacer y conocía perfectamente el número de tropas que se necesitaba, como que S. E. había hecho ya esa misma campaña otras dos ocasiones anteriormente.

Y por lo mismo, ahora pregunta el que habla, si el E. S. Presidente de la República acaba de emplear la fuerza disponible del Primer Cuerpo de Ejército, con más el cuerpo de caballería de exploradores, gastando el tiempo y el dinero que sabe muy bien el Supremo Gobierno, á pesar de toda la actividad y economía que es característica en el E. S. Presidente, ¿podía el que habla hacer las tres campañas que deja mencionadas, cuando no contaba con más fuerzas que las que ahora ha

llevado S. E. á la campaña, cuando no tenía no sólo el medio millón de pesos indispensable, pero ni aún el rancho para su tropa, que necesitaba buscar diariamente; ni podía tampoco abandonar la plaza de Guadalajara por espacio de cinco meses, con la seguridad de que había de perderse por el amago de las fuerzas enemigas de Zacatecas, San Luis, Michoacán y el Bajío, cuando tenía órdenes tan terminantes del E. S. Presidente de la República para sostener aquella plaza á todo trance?

Lo expuesto se comprueba con la correspondencia del E. S. Presidente de la República, en que á menudo me repetía la misma recomendación; y aun hay más: cuando supo el Supremo Gobierno que el Sr. General don José María Moreno había perdido la plaza de Tepic, le ordenó al que habla, por conducto del Ministerio de la Guerra, que consagrarse toda su atención á la conservación de la importante plaza de Guadalajara, obligándolo á no salir de ella y prohibiéndole aún hacer la campaña de Tepic, la cual debía dejarse para cuando fuera posible. Que esta orden la presentará el que habla cuando pueda sacarla de su archivo, y aun cuando no la presente, debe existir la minuta en el Ministerio de la Guerra.

Que llama aquí la atención respecto de la imposibilidad física que había de hacer la campaña de Sonora y Sinaloa, tanto por estar inundados los caminos de aquel terreno, verdaderamente im-

practicables en el tiempo de aguas, cuanto por la falta absoluta de socorros.

Que advierte también que aun cuando hubiese sido posible hacer la campaña y recobrar los puertos del Pacífico, no por esto habrían conseguido recursos, ni el Supremo Gobierno, ni el que habla, supuesto que á dichos puertos no vienen más buques que los que se conocen con el nombre de expediciones, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, sin que vengan más en el resto del año, sino alguno que otro por casualidad; de manera que en los meses de junio y julio nada se hubiese tenido de ellos. Que esto lo sabe todo el mundo, y principalmente el Supremo Gobierno que precisamente para hacer estas campañas envió á San Francisco de Californias al señor General don José Velásquez de la Cadena, para comprar armamento; y precisamente con este único objeto ocupó la Comandancia General de Jalisco, de los fondos de la conducta que allí existían, la cantidad indispensable en clase de préstamo, con calidad de reintegro y con hipoteca de los puertos del Pacífico, para mayor seguridad de los prestamistas.

Que por todo lo expuesto, deja probado que ni cometió falta en este asunto, ni puede hacérsele cargo por ella. Que por el pliego de instrucciones del señor don Isidro Díaz y García, que se acompaña, se verá que desde que solicitó el permiso para hacer dicha campaña, demostró al Supremo Gobierno que se necesitaba mandar comprar armamento

al extranjero y crear nuevas tropas para cubrir las guarniciones que asegurasen la posesión de aquellos Departamentos, y manifestó el que habla, también al Supremo Gobierno, que no tenía socorros para su tropa, lo cual repetía en todos los correos, sin alcanzar nunca resultado alguno. Y responde:

2.º Se le hace cargo á V. E. qué razones tuvo para no dar cumplimiento á la suprema orden de 3 de septiembre próximo pasado [fojas 21] ¹, en que se le previno que del Cuerpo de Ejército de su mando, situara una brigada de mil y quinientos hombres, con dos baterías de artillería, en Irapuato, en razón de que el E. S. General don Adrián Woll tenía que operar sobre los Departamentos de Zacatecas y San Luis. V. E., con su falta de cumplimiento á la citada suprema orden, dejó expuesto á ser invadido por los constitucionalistas el Departamento de Guanajuato, como en efecto lo fué. Este acto de inobediencia dió por resultado la derrota que sufrieron las tropas del Gobierno á las inmediaciones de Silao, y los constitucionalistas tomaron las ciudades de León, Guanajuato, Irapuato, Celaya, y aún habrían puesto en grave conflicto á la ciudad de Querétaro y á la capital de la República, si no es por la victoria que alcanzó en la Estancia de las Vacas el E. S. Presidente de la República. Esta falta grave cometida por V.

1 Véase pág. 8.

E., por nuestra Ordenanza debe ser castigada con penas graves.

Dijo: que además de que el Departamento de Jalisco estaba en esos momentos invadido por la fuerza enemiga de Coronado, que, como sabe bien el Supremo Gobierno, tenía entonces dos mil hombres, porque á la fuerza con que tomó la plaza reunió los reemplazos que consiguió en Tepic, los prisioneros y dispersos que recogió del señor General Moreno y la gavilla de Rojas, que se le había unido también en número de seiscientos hombres, teniendo también el mismo Coronado las veinte piezas de artillería que sabe el Supremo Gobierno se le tomaron al derrotado. Que por el Sur del Departamento existían las gavillas de Ogazón, Rocha, Rochín, Valle y los demás con la fuerza y las quince piezas de artillería que el E. S. Presidente de la República acaba de batir y de tomar en las barrancas de Atenquique, cuya fuerza la ha dicho ya el E. S. Ministro de Justicia en sus partes relativos á aquella campaña, publicados en el Diario Oficial del Gobierno, foja 161, que deseo se tenga á la vista al leer esta contestación. Que por la Barca hostilizaba Pueblita con su gavilla aquellas poblaciones, y las fuerzas enemigas del Bajío y de San Luis Potosí proyectaban también asediar á Guadalajara, según se sabía por las noticias llegadas á aquella ciudad, y según se ve por una carta de Degollado, abandonada en la Estancia y que acaba de publicar en estos días el Diario Ofi-

cial, periódico del Gobierno, cuyo número presentará al señor Fiscal oportunamente. Que sin embargo de todo esto, el que habla habría enviado la fuerza que se le pidió y todo lo demás que se le hubiese ordenado, aunque no se le hubiese dejado en Guadalajara ninguna, porque ha tenido siempre cifrado su orgullo en obedecer al pie de la letra todas las órdenes de sus superiores, como lo tiene acreditado en todo el tiempo de su carrera militar, como lo comprueban las comunicaciones satisfactorias del Supremo Gobierno, con que por este motivo se le ha honrado en todos tiempos, y como se demuestra, en fin, con la misma nota con que ahora se le hace cargo, en la cual le dice el Supremo Gobierno estas terminantes palabras: «esperando de la actividad y celo de que tiene dadas repetidas pruebas etc.,» lo cual patentiza que el Supremo Gobierno está satisfecho de la exactitud del que habla en el cumplimiento de sus supremas disposiciones. Pero que, además de las razones expuestas, existía el inconveniente gravísimo é insuperable de la falta de socorros, resultando de aquí que el que habla no se negó de ningún modo á obedecer la orden de que se trata, sino que tuvo una imposibilidad absoluta, por carecer de socorros para mover dicha fuerza, lo cual sabía muy bien el Supremo Gobierno.

Que el no haberse situado dicha fuerza en Irapuato, de ninguna manera puede haber contribuido en el descalabro que sufrió la tropa del E. S.

General don Francisco Pacheco, que fué sólo una desgracia de las muchas que suceden á menudo en la guerra, originada por incidentes del momento, que supone el que habla, habrá explicado ya el E. S. General Pacheco en su informe, y, entre los cuales figura en primer término el desbandamiento de su tropa, según refieren las versiones del público, en lo cual no tuvo parte ninguna la demora de la fuerza de que se habla. Si la tropa del E. S. General Pacheco no se hubiese desbandado; si después de batir S. E. al enemigo tan bizarramente, con dos tercios menos de gente y con sólo cuatro obucitos de montaña, teniendo el enemigo nueve piezas de artillería y entre ellas cuatro ó cinco de batalla; si el valor y arrojo acreditado del E. S. General Pacheco no lo hubiese precipitado en persecución del enemigo en una distancia crecida y con una pequeña parte de sus subordinados, y finalmente, si la tropa que se destinó á esta campaña hubiese sido más aguerrida, S. E. no habría resentido esa desgracia, en la cual, como queda expuesto, nada tiene que ver la fuerza que debía haber salido de Guadalajara; y se prueba esta verdad con el hecho de haberse emprendido la expedición sobre el enemigo sin esperar á dicha fuerza, lo cual demuestra que no se le necesitaba y por lo mismo no se contaba con ella.

Que el que habla se admira de que se le haga cargo de todo lo que podía haber sucedido al E. S. General Vélez, que con una brigada muy res-

petable y á las inmediaciones de Querétaro, donde contaba con el apoyo de la fuerzas del E. S. General don Tomás Mejía, estaba en aptitud de maniobrar convenientemente, ó de tomar posesiones ventajosas, para no aventurar un lance con el enemigo, desapareciendo así el peligro á que se alude con el presente cargo. Y mucho más se admira el que habla de que se le haga cargo del riesgo en que se hallaba la ciudad de Querétaro, y de todo lo que podía haber ocurrido sin la victoria de la Estancia, cuando esa misma victoria precisamente está respondiendo por el que habla y patentizando que las tropas del Supremo Gobierno, que la alcanzaron, eran más que suficientes, puesto que alcanzaron aquel triunfo en tan poco tiempo y tan completamente, demostrando así que no corrían peligro ninguno. Pero aun suponiendo que desgraciadamente no se hubiese obtenido aquella victoria, ni aun en este caso resultaba cargo ninguno al que habla, porque, como deja manifestado, no verificó el envío de los mil y quinientos hombres por una imposibilidad absoluta que ocasionaba la falta de haberes, siendo de advertir que como en los dos meses transcurridos desde el tres de septiembre, que fué la primera orden, hasta el cuatro de noviembre, que fué la segunda [puesto que la del dos, á que se refiere, no llegó á manos del que habla], el Supremo Gobierno no le había vuelto á nombrar una palabra sobre este asunto, creyó naturalmente que ya no se necesitaba dicha

fuerza; por lo cual no conviene en el cargo que se la hace, puesto que no cometió falta ninguna. Y responde:

3º Se le hace cargo á V. E. de que no dió cumplimiento á la suprema orden de 4 de noviembre próximo pasado, constante á fojas 42,¹ que se le comunicó por conducto del señor General Alfaro, en que se le previno y repitió que situara en Irapuato la brigada de que se ha hecho ya mérito en el anterior cargo. V. E. vió con indiferencia y frialdad las incalculables consecuencias que tal vez habrían dado otro descalabro á las fuerzas del E. S. General Vélez, únicas que impedían al enemigo su paso á esta capital, con cuya conducta ha dado lugar V. E. á sospechar que tenía algún fin personal, para después que sucumbiera el Gobierno en la capital, aparecer V. E. como dominador de situación tan desesperada. V. E. puede medir el tamaño y el deplorable colorido de semejante aspiración.

Dijo: que repite que no se negó al cumplimiento de dicha disposición, y lo único que hizo fué, como era de su deber, patentizar al Supremo Gobierno por su contestación de 10 de noviembre, así como al E. S. Presidente de la República en carta que le dirigió el que habla con la misma fecha, cuya copia se acompaña, las desgracias que iban á ocurrir con el cumplimiento de aquella orden suprema; quedando el que habla en espera

1 Véase pág. 46.

de la resolución suprema que recayese en vista de estas razones, para obedecerla inmediatamente, acatándola en toda su plenitud, como era debido. Que como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, como jefe de cuatro Departamentos y sobre todo como mexicano amante de su patria, ni podía ser indiferente á las desgracias que ocurriesen en su país, ni mucho menos podía desentenderse de la responsabilidad que por sus actos tiene ante Dios y ante su patria; y por lo mismo creyó de su deber exponer al Supremo Gobierno las razones que eran de atenderse en aquel caso.

Que al hacerlo fué guiado de las mejores intenciones y teniendo presente el real decreto de Felipe V. de 10 de enero de 1715, que se registra á fojas 7 del 2º tomo de Colón, por el cual se previno al consejo de guerra que no sólo se representase lo que juzgase conveniente y necesario, sino que también replicase á sus resoluciones, siempre que juzgase [por no haberlas tomado el Rey con entero conocimiento] contravenían á cualquiera cosa que fuese, etc., fundándose el Rey en que el soberano de una nación, encargado del bienestar de ella, no puede disponer nada que ceda en su daño. Que en la República Mexicana siempre que ha habido Congreso, á pesar de ser el Presidente de la Nación el primer súbdito de la ley, por la obligación que tiene de obligar á todos los habitantes del país al cumplimiento de ella con su propio ejemplo; y no obstante que por

ser el Congreso el soberano de la Nación, parecía natural que el Presidente de la República obedeciese sus disposiciones sin la menor réplica, y, sin embargo de ello, ha tenido la obligación de devolverle con observaciones las leyes que en su concepto han presentado algún inconveniente. Y hasta la misma Ordenanza General del Ejército, que es tan severa, dice en su artículo once, tratado 2º, título 7º, y precisamente prohibiendo al que manda una porción de tropa que vierta especies que distraigan de hacer un pleno uso de ella, dice, pues: «que si hiciese alguna representación ha de ser muy fundada, conveniente, á solas y por escrito precisamente.» Y el final del artículo 15, del mismo título y tratado, permite al oficial nombrado de servicio «que exponga sus razones antes de obedecer, en el caso de no atrasarse el servicio.» De manera que todo comprueba que bien se pueden alegar al superior, en ciertos casos, las razones que deban tenerse presentes; porque ninguno, y mucho menos el soberano, puede querer disponer por su voluntad nada que perjudique á nadie y menos á la nación.

Ahora bien; el que habla recibió la comunicación de fecha 4, á que se alude, á la vez de recibir otra del E. S. Presidente de la República en que S. E. decía al que habla que el enemigo estaba en el camino de Guanajuato á Querétaro, con una fuerza de cuatro á cinco mil hombres y treinta y dos piezas de artillería. ¿Podía pues, el que ha-

bla enviar mil y quinientos hombres con doce piezas de artillería, por el mismo camino que ocupaba el enemigo con el número ya dicho, y acabando de ocurrir el descalabro de las tropas del E. S. General Pacheco? ¿No es claro que los 1,500 hombres iban expuestos á correr la misma suerte, pasando entonces sus dispersos y prisioneros, con todo el armamento, artillería y parque que llevaban, á poder del enemigo para engrosar sus filas, aumentar su artillería hasta el número de cuarenta y cuatro piezas, y robustecer todos sus elementos de guerra, en los momentos precisamente en que el enemigo se dirigía á batir las tropas mandadas en persona por el E. S. Presidente de la República? ¿No es evidente que si entonces, por una de las desgracias tan frecuentes en la guerra, no se hubiese alcanzado la victoria de la Estancia, se hubiera culpado al que habla por haber enviado todos esos elementos con la probabilidad de caer en poder del enemigo en momentos tan solemnes? Pues, sin embargo de eso, firme el que habla en su sistema de obedecer, no sólo no se negó á ello, sino que deseoso de salvar esa fuerza y ansioso de contribuir á la derrota del enemigo, se resolvió el que habla á conducir personalmente dicha fuerza, limitándose sólo á manifestar á la superioridad el riesgo que hubiese de que se perdiese la plaza de Guadalajara durante su ausencia, ó los 1,500 hombres si marchaban fuera de la vigilancia del que habla. Esto es lo único que

hizo el exponente, porque era de su deber, y quedó en espera de la resolución del Supremo Gobierno para obedecerla. Si el Supremo, enterado de estas razones, hubiese insistido en el envío de la tropa, el que habla habría obedecido, libre ya de toda responsabilidad, y si no lo hacía, incurría desde luego en la desobediencia de que ahora se le acusa. Pero no llegó á ese caso, porque no se le contestó, y por lo mismo no cometió el que habla la falta que se le atribuye.

El exponente no puede dejar pasar desapercibida la sospecha que le ha ocurrido al Sr. Juez Fiscal, de que el que habla tuvo la intención de dejar perecer al Gobierno para aparecer luego como salvador de la situación. Dicha conjetura del señor Juez Fiscal tiene tanto de ridículo como de injusto y sobre todo de capcioso; lo cual le está prohibido al señor Juez Fiscal, que debe ceñirse á lo que dan los autos, entendiendo las palabras en su sentido natural, sin interpretarlas de ningún modo y sin pretender adivinar las intenciones de nadie, porque esto es imposible.

Dice el exponente que esta conjetura es ridícula, como (*sic*) puesto que está á la vista de todo el mundo la consecuencia natural de que sucumbiría Guadalajara con el que habla, á continuación de que sucumbiese México; porque si el Supremo Gobierno con todas sus tropas y todos sus elementos había, por fin, sucumbido en la Capital ¿podría luego el que habla, abandonando la

ciudad de Guadalajara, venir desde doscientas leguas de distancia y con un puñado de soldados, á desbaratar el nuevo orden de cosas que se hubiese establecido por un enemigo que habría aumentado considerablemente su posición física y moral con toda la artillería y todos los elementos de guerra que hay en México? ¿podría, pues, el que habla sobreponerse á la situación en semejantes circunstancias, cuando su fuerza no era suficiente ni para intentar la toma de esta plaza, conforme á las reglas del arte de la guerra? ¿y qué hubiera logrado el que habla, aun consiguiendo posesionarse de la Capital? nada; porque ni el que habla hubiera pretendido de ningún modo tener otro carácter que el de General en Jefe de sus tropas, con el cual estaba envanecido y satisfecho, en razón de hallarse consagrado á la defensa de su patria; ni la Nación tampoco le habría reconocido con ningún otro carácter, por carecerse en aquel caso de todo principio de legalidad; ni aun cuando hubiera querido la Nación, hubiera podido entonces verificarlo, porque con la pérdida del Gobierno Supremo y de la capital de la República, el país entero se habría inundado de gavillas de facciosos, que el exponente, con su pequeña fuerza, no hubiera podido destruir, sucumbiendo él mismo después de una lucha prolongada é inútil y con el remordimiento de haber sido el autor de la ruina de su patria.

Es injusta la suposición de que se trata, porque el exponente tiene dadas mil y mil pruebas de su

lealtad al Supremo Gobierno y de sus esfuerzos por hacer triunfar la causa del orden; no necesitando, por otra parte, el que habla, de nuevos timbres, ni de otros laureles, porque está satisfecho con la convicción de haber servido á su patria lo mejor que le ha sido posible, viéndose honrado por la Nación con recuerdos gloriosos que valen más para el exponente que cualquier otro título en la sociedad.

Y es capciosa, porque el hecho de que se trata no se presta á formar esa conjetura, ni mucho menos es posible adivinar las intenciones de nadie; y como prueba de esta verdad presenta el hecho de haber venido desde Guadalajara á marchas forzadas á auxiliar á esta capital, cuando la invasión de Degollado, en cuya vez podía el exponente, si hubiese tenido doble intención, haber dejado correr los acontecimientos de la guerra, esperando su resultado á buena distancia, mientras que hizo precisamente todo lo contrario, volando en auxilio de la Capital y contribuyendo á la salvación del Supremo Gobierno. Y responde:

4.^o Se le hace cargo á V. E. del por qué dejó de ser Gobernador del Departamento de Jalisco, pues consta en autos, á fojas 15,¹ que el Supremo Gobierno por el Ministerio de la Guerra le previno, en 1.^o de julio citado, que, «conservando su carácter de Gobernador y Comandante General del Estado de Jalisco, sometiera á la obediencia del Go-

1 Véase pág. 5.

bierno los Departamentos de Sonora, Sinaloa y Territorio de Colima;» consta en autos, también á fojas 36 y siguientes hasta 40 vuelta,¹ que V. E. se despojó de esta categoría sin dar conocimiento al Gobierno con las razones que le habían motivado á ello. Este acto de V. E. implica tanto como desobedecer al Gobierno de que V. E. era súbdito; también implica la mira de tener una posición semejante á la del Gobierno Supremo, teniendo un Gobernador y Comandante General á quien dar órdenes que no emanasen del mismo Gobierno, sino de la voluntad de V. E., y la de no recibir directamente las que el Gobierno tiene que dictar para los muchos pormenores de la administración política y militar de un Departamento, cuya mira envuelve la aspiración de aparecer ante el país figurando en una esfera oficial muy superior y más independiente á la que el E. S. Presidente quiso dar á V. E.

Dijo: que se ha equivocado el señor Juez Fiscal al formar este juicio, porque ni por un momento se despojó de su carácter de Gobernador del Departamento de Jalisco; y que el que habla no comprende cómo se le haga este cargo cuando consta de autos y lo sabe muy bien el señor Juez Fiscal que el exponente se negó primero á declarar ante Su Señoría, alegando precisamente sus derechos de Gobernador que lo sometían al Tribunal Supremo de Justicia, y cuando consta, al principio de su

¹ Véase pág. 33.

declaracion preparatoria, que si se prestó á darla fué unicamente por obedecer á la superioridad; pero protestando hacer valer sus derechos como Gobernador de Jalisco, cuando pueda y como deba, puesto que no se separó de este carácter ni un momento desde que le fué confiado, el 8 de enero del año próximo pasado, hasta el 24 de noviembre del mismo, que salió de Guadalajara.

Que ya tiene manifestado en su declaración que únicamente por la necesidad que tuvo de venir á la Capital, cuando la invasión de Degollado, dejó encargado del Departamento, interinamente, al Sr. Coronel don Luis Tapia, dando conocimiento de ello al Supremo Gobierno. Que luego que el que habla regresó á Guadalajara, el señor Tapia le entregó el Departamento, y que aunque el que habla, por la necesidad que tenía de salir frecuentemente á expedicionar en el Departamento, encargó al señor Tapia que continuase despachando los negocios, esto era sólo en nombre del que habla, dándose, por lo mismo, el Sr. Tapia el título de interino.

Que esto está comprobado con los documentos oficiales, tanto del señor Tapia como del exposante, principalmente en las proclamas y decretos, en los cuales se ve que el señor Tapia se titulaba sólo interino, mientras que el exposante se consideraba no sólo con el carácter de propietario en el Departamento de Jalisco, sino además en los de Sonora, Sinaloa y el Territorio de Colima; de mane-

ra que lejos de desprenderse de su carácter de Gobernador de Jalisco, antes, por el contrario, se consideraba con él en los demás Departamentos de la comprensión de su mando. Que el que habla ofrece buscar entre sus papeles algunos impresos de esta clase, para presentárselos al Sr. Juez Fiscal; pero que aun cuando no los encuentre, ellos han sido publicados en el Diario Oficial, y deben existir ejemplares en el Ministerio de la Guerra.

Y finalmente, se halla comprobada todavía más esta verdad con la última comunicación del exponente, de 24 de noviembre próximo pasado, que se halla en estos autos, á fojas 46,¹ en la cual participa el que habla al Supremo Gobierno cesar aquel día en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco.

Que como en este momento le llama la atención el señor Juez Fiscal respecto del encabezado de su comunicación de 25 de octubre, que se halla á fojas 36,² en que no se le da al señor Tapia el título de interino, el exponente advierte que la omisión de esta palabra fué sólo un descuido del escribiente que puso aquella comunicación.

Y que por lo que respecta á las pretensiones exageradas que se le atribuyen, en primer lugar el exponente no ha tenido jamás, ni tiene otras que las de servir á su país como el último de los mexicanos, y que está tan lejos de tener pretensiones

1 Véase pág. 49.

2 Véase pág. 33.

de ninguna clase, que el Departamento de Jalisco, todos los demás de la República donde ha transitado el Primer Cuerpo de Ejército y las demás tropas que ha tenido el honor de mandar, son testigos de que el exponente se ha negado siempre á que se le dé el tratamiento de su empleo; que jamás ha querido admitir la guardia de honor que le ha correspondido; que ha prohibido expresamente en todas partes que le llamen la guardia ni le hagan honores; que no ha usado de sus distintivos militares, si no es en los asuntos del servicio, limitándose regularmente á la faja corta; que en todas partes se le ha visto constantemente sin ayudantes, sin escolta y sin ostentación de ninguna especie, sino como simple particular, confundiendo con el último de sus compatriotas; y que en las plazuelas donde se ha dado la instrucción á los reclutas, se le ha visto al que habla con el fusil en la mano, enseñando el manejo del arma, ó bien los giros; todo lo cual demuestra que el exponente no abriga aspiraciones de ninguna especie; y en segundo lugar, que el que habla no necesitaba arrogarse ninguna facultad para mandar á los EE. SS. Gobernadores de los Departamentos de la comprensión de su mando, cuando ya el Supremo Gobierno le había concedido todas las que eran posibles, hasta ponerlo casi á su misma altura, sin prohibirle más que la concesión de empleos.

Y que respecto de la idea que se ha formado de que el exponente lo hacía por evitar que el Su-

premo Gobierno se entendiese con él en los asuntos relativos á su Departamento, protesta que jamás tuvo semejante intención, que hubiera sido verdaderamente una puerilidad, y por lo mismo cuidaba de entenderse con el Supremo Gobierno para todos sus asuntos. Y responde:

5º Se le hace cargo á V. E. de por qué ha negado en su comunicación de fecha 17 de octubre, que consta á fojas 26 hasta 28 vuelta¹ de estos autos, dirigida al Supremo Gobierno, que sean suyas las cartas que constan impresas en el periódico titulado «Boletín del Ejército Federal,» Nº 8, de 19 de septiembre último, cuando por las fechas de dichas cartas y por sus contenidos se corrobora más que V. E. es el autor de ellas, y que las dirigió para las personas para quienes aparecen encabezadas, en los mismos días en que V. E. desobedecía la orden suprema de 3 de septiembre, de que ya se ha hecho mención, en la cual se le prevenía situase una brigada en Irapuato. Este cargo es tanto más grave á V. E. cuanto que aparece esta correspondencia en un correo interceptado por los constitucionalistas mandados por el cabecilla Degollado, y á quien era imposible penetrar el pensamiento de V. E. en un asunto que sólo se está tratando entre el Supremo Gobierno y V. E., sin que la correspondencia relativa á este negociado haya padecido extravío. Este cargo es tanto más fundado cuanto que en la comunicación de

1 Véase pág. 20.

ro de noviembre citado, aparecen estas frases: *«la plaza de Tepic, como ha sucedido; después ni el bandido Coronado había aumentado su fuerza y elementos de guerra con los despojos de la brigada Moreno,»* que son muy idénticas á las que constan en la carta que aparece impresa, remitida por V. E. al señor Ministro de la Guerra; y tanto más grave cuanto que no sólo envuelve la resolución premeditada desde entonces por V. E. de no obedecer la orden para mandar la brigada que se le había pedido, sino que también V. E., por los términos en que está concebida la mencionada carta del señor Ministro de la Guerra, incurre en faltas graves de subordinación.

Dijo, que ha negado repetidas ocasiones, vuelve á negar ahora y negará siempre que las cartas impresas de que se trata sean suyas, porque realmente no lo son; que la coincidencia de las fechas y la semeja de algunas palabras con las de la comunicación posterior á que se refiere el señor Juez Fiscal y que á S. S. le parece un indicio que induce á creer que dichas cartas sean del exponente, en concepto del que habla no tienen valor ninguno, ni pueden considerarse como indicio, supuesto que aun cuando dichas cartas no hayan sido fingidas por el cabecilla Doblado, ó los que le acompañaban, bien puede haber sucedido que dichas cartas se hayan escrito en el mismo Guadaluajara, porque los agentes de la demagogía se ocupan de hacer esa clase de guerra, enviándolas

luego á Doblado con algún mozo que representase bien el papel de correo interceptado; y en este caso nada tiene de extraño que se hablase en ellas con propiedad de los asuntos del día, cuando, en primer lugar, eran conocidos de la población, y en segundo, era muy difícil que dejaran de evaporarse los asuntos de las oficinas, tanto más cuanto que éstos no tenían el carácter de reservados.

Que para probar la facilidad con que se fingen cartas por los enemigos del Supremo Gobierno, el exponente podría presentar, si fuese necesario, una que existe en su poder, inventada con objeto de excitar su animosidad contra una persona de Guadalajara. Dicha carta tiene el sello de la estafeta de Guadalajara; se encuentra en ella perfectamente bien imitada la firma del interesado y se registra en su contenido su mismo estilo y sus propias palabras; y sin embargo de todo esto y á pesar de tener todas las apariencias de verdadera, dicha carta es apócrifa, según está suficientemente comprobado con el impreso en que el interesado la desmintió públicamente de la manera más enérgica, y con la carta que sobre el mismo asunto escribió al que habla el interesado.

Que la semejanza de algunas palabras entre las cartas impresas y la comunicación antes citada, tampoco tiene nada de extraño, supuesto que tratándose del propio asunto es natural que se hallen palabras parecidas; pero que, además de las razones alegadas, existe el hecho de haberse apresu-

rado el exponente á desmentir dichas cartas impresas en el momento mismo que tuvo noticia de su existencia, y su comunicación de 17 de octubre, que se registra á fojas 26,¹ en que desmintió dichas cartas tan solemnemente á la faz de la Nación entera, ha circulado impresa por todo el país sin que los enemigos ni persona alguna la hayan *contradicho en lo más mínimo*, cuando es claro que si el enemigo tuviese realmente esas cartas, ó si estuviese cierto de poder probar que eran del exponente, se hubiera apresurado también á verificarlo cuando se trata de un asunto tan importante. Y sobre todo, el enemigo acaba de abandonar en su derrota de la Estancia todos sus papeles, hasta los más reservados, y sin embargo, no han aparecido los originales de las mencionadas cartas impresas.

Que el que habla no encuentra razón para que se pretenda dar tanto crédito á un papel impreso por el enemigo, con objeto de introducir la anarquía, y cuya falsedad está tan demostrada, mientras que no se estiman en su valor las pruebas que exhibe el exponente de una manera incontestable. Que justificado hasta la evidencia, como lo está, que no es el exponente el autor de las mencionadas cartas impresas, queda sin lugar el cargo que se le hace por ellas, respecto de falta de subordinación al E. S. Ministro de la Guerra, advirtiéndole que en ningún caso podría haberla tratán-

¹ Véase pág. 20.

dose de personas de igual categoría en cartas privadas. Y responde:

6º Se hace cargo á V. E. de las razones fundadas que haya tenido para haber dirigido al Supremo Gobierno sus comunicaciones de 25 de octubre último y de 9 de noviembre próximo pasado, que constan, la 1ª á fojas 36 á la 40¹ de este proceso, y la segunda desde la foja 50 á la 54² de los mismos autos, en los que cada una sólo respiran desobediencia, insubordinación y aun incitan á la rebelión contra el Supremo Gobierno, formando ellas un contraste notable con la que recibió V. E. y que le dirigió el Gobierno en 2 del propio noviembre, que se halla á fojas 34³ de estos autos, la que está llena de atenciones y miramientos, en los momentos en que el Gobierno prevenía á V. E. devolviera los seiscientos mil pesos que V. E. había mandado tomar de una conducta.

V. E. conocerá muy bien la grave falta que ha cometido al Gobierno al reprocharle párrafo por párrafo la segunda comunicación de que hago mérito: pues como súbdito del Gobierno, pudo V. E. decir cuanto tuviera por conveniente para contestar la nota de 2 de noviembre, pero en términos que no ajaran la dignidad del Gobierno; por esto, repito, conocerá V. E. que ha cometido varios actos de desobediencia é insubordinación, que la Ordenan-

1 Véase pág. 33.

2 Véase pág. 50.

3 Véase pág. 31.

za castiga con tanto más rigor cuanto sea más elevada la falta del que los comete. Estos cargos se reagranan más con la intención marcadísima que V. E. manifiesta en sus repetidas comunicaciones de 25 de octubre y 9 de noviembre último, de desprestigiar al Gobierno, presentándolo como causante de las escaseces y miserias que sufría el Primer Cuerpo de Ejército, y que intencionalmente V. E. pinta con los coloridos más alarmantes, dándoles publicidad con la impresión que hizo para el público de la referida nota de 25 de octubre, cuando V. E. no podía desconocer que esos coloridos y esa publicidad podían arrastrar al Primer Cuerpo de Ejército á rebelarse contra el Supremo Gobierno, y cuando V. E. no ignora las tremendas penas que impone nuestro Código Militar, aún para el simple soldado que se permita expresar en términos subversivos y colectivos al manifestar al superior su queja por la mala calidad de su rancho, etc.

V. E. hizo más: en las referidas notas intenta hacer aparecer al Supremo Gobierno como el causante también de las grandes calamidades que sufre nuestra sociedad, y exageró con intención muy marcada el mal estado de la causa pública, así como la situación bonancible de los enemigos de nuestra sociedad, que actualmente la combaten; por último, con los términos insubordinados con que V. E. redacta toda su nota del citado día 9 de noviembre, rompió todo vínculo de amor y obediencia con el Supremo Gobierno, forzando á creer aún á la

inteligencia más benévola hacia V. E. que el acto posterior de V. E. á la firma de ese documento tan alarmante, debía ser la formal rebelión de V. E. á la autoridad del Gobierno, y la cual no efectuó V. E. á causa del triunfo obtenido por las armas nacionales en la Estancia de las Vacas, por el E. S. Presidente de la República, y demás providencias posteriores (dictadas) por el mismo E. S. Presidente.

Se hace, pues, preciso que V. E. (diga) qué combinación política premeditó realizar al firmar la citada nota y remitirla al Gobierno, que, como repito, rompió todo vínculo de unión y de obediencia entre V. E. y el Supremo Gobierno, y con qué persona pensó reemplazar al Supremo Jefe de la Nación. Sobre todos estos puntos formulo á V. E. formalmente cargo, fundándome en las razones ya expuestas; y también en la enorme suma de seiscientos mil pesos de que V. E. intentó disponer de la conducta; lo cual arguye en contra de V. E. el fin subsecuente referido, pues que para satisfacer las necesidades del momento del Primer Cuerpo de Ejército de su mando, le habrían bastado setenta ú ochenta mil pesos.

Igualmente es fundamento del mismo cargo la aventuradísima frase que consta en la repetida nota de 9 de noviembre, en la cual afirma V. E. [fs. 52 vuelta y 53] *que la autoridad de todo gobierno desaparece desde el momento que falla al compromiso más sagrado, negando á sus tropas los haberes que*

*le corresponden.*¹ V. E. sabrá medir el tamaño del significado de esta frase. Todavía añade V. E. en otra parte de la comunicación de que me ocupó [fs. 54 frente]: «*Que el Gobierno con la mayor ceguera manda á V. E. se reintegren los fondos [de la conducta], sin decir de dónde se han de socorrer las fuerzas del mando de V. E., como si el Gobierno hubiera cuidado de enviar á aquellas tropas lo necesario para su subsistencia.*»²

Valorice V. E. este modo de contestar al Gobierno emanado del plan de Tacubaya, que no hacía otra cosa, al hacer á V. E. dicha prevención, que cumplir con el primer deber que dicho plan le impone: el de hacer respetar las garantías para los individuos y para las propiedades.

Aquí también es el lugar de hacer cargo á V. E. por el odioso paralelo, corroborando las miras ulteriores de V. E., que se permitió establecer en la referida nota, entre el Gobierno del E. S. Presidente de la República y el de la demagogia; con esto puso V. E. el sello al desprecio y á las injurias con que hizo gala de tratar al mismo Supremo Gobierno; y ¿es ésta la lealtad, son éstos los miramientos y ésta la obediencia con que V. E. debió corresponder al Gobierno que tan espléndidas muestras de confianza y consideración le ha dado, según consta en la correspondencia oficial de este proceso, y al Jefe de la Nación que elevó

¹ Véase pág. 56.

² Véase pág. 58.

á V. E. al último grado de nuestra jerarquía militar?

Dijo: que la comunicación de 25 de octubre se la remitió al Supremo Gobierno para darle conocimiento de la providencia dictada respecto de la conducta; y la de 9 de noviembre fué para contestar á la relativa del Supremo Gobierno, fecha 2 del propio mes, que obra á fojas 34.¹ Que en ninguna de ambas comunicaciones ha llevado el exponente ni el menor objeto de desobedecer al Supremo Gobierno, ni mucho menos de cometer un acto de insubordinación.

Que en la primera de dichas notas era indispensable consignar todas las razones que obligaban al exponente á dictar la providencia que contiene; porque era preciso fundarla debidamente y en términos tan claros que produjeran la convicción de la necesidad. Que si en dicha nota se encuentran palabras que de algún modo puedan lastimar la dignidad del Supremo Gobierno, esto, aunque el exponente no lo ve así, fué sólo efecto de lo crítico de las circunstancias en que se vió obligado á pintar la situación con todos sus horrores, protestando, como deja dicho, que no llevó ánimo de herir á la superioridad, y advirtiendo que dicha nota fué dirigida al señor General Tapia, y no al Supremo Gobierno, á quien sólo se le transcribió para su conocimiento.

Y la segunda de dichas notas revela desde su

¹ Véase pág. 31.

primera palabra que fué dictada sin premeditación, en el momento de recibir el que habla la que la originó, y preocupado con la idea de que se le ajaba, insultándolo el Supremo Gobierno en su nota referida, y abrumado con la idea de la miseria á que lo reducía aquella suprema disposición, desaprobandolo la medida sin proveer á la necesidad; en cuyo momento el exponente habló con la franqueza de un corazón limpio, con el deseo de patentizar hechos y convencer con la razón, y sin ánimo de ofender al Supremo Gobierno, de lo cual ha estado siempre muy distante. Que por lo mismo quiso contestar uno por uno los argumentos del Supremo Gobierno, para mayor claridad, sin que merezca el nombre de reproche que se le da á este acto del exponente, hijo sólo de la urbanidad y de las mejores intenciones, precisamente porque no dijese el E. S. Ministro de la Guerra que se dejaba de contestar ninguno de sus puntos. Y adviértase que en la comunicación del exponente, á que ahora se refiere, no se le dice al E. S. Ministro de la Guerra que diese cuenta con ella al E. S. Presidente de la República, sino que fué dirigida únicamente al E. S. Ministro, sin aludir en ella de ningún modo al E. S. Presidente.

Que como deja respuesto (sic), no llevó el que habla la intención, en sus escritos, de desprestigiar al Supremo Gobierno, sino sólo de pintar la verdad con sus verdaderos colores. Que si en dichas comunicaciones aparece el Gobierno como

causante de aquellos acontecimientos, es por no haber mandado el Supremo Gobierno ningún auxilio al Primer Cuerpo de Ejército, que se vió reducido por esto á aquel extremo, siendo tanto más sensible para el que habla, esto, cuanto que sabía que á las tropas de Veracruz y á las del Bajío, aunque con escaseces, se les auxiliaba con dinero y vestuario hasta donde era posible: manifestando así al Supremo Gobierno que aquellas fuerzas le merecían más atención que el Primer Cuerpo de Ejército, á quien nada se enviaba en lo absoluto.

Que la publicación de la nota de 25 de octubre era una consecuencia natural, como la pieza principal del manifiesto expedido por esos acontecimientos, y además era necesario para que se impusiese la Nación de las razones que habían motivado el acontecimiento.

Que de ninguna manera podía presumir el que habla que hubiese riesgo de una sublevación, cuando, en primer lugar, la subordinación y disciplina de aquel Cuerpo de Ejército era la mejor garantía de su seguridad y honradez, y en segundo lugar, el que expone tiene muy acreditado que posee la energía necesaria para reprimir y castigar con todo el rigor de la ley al primero que intentase faltar á sus deberes en lo más leve.

Que el exponente se admira de que se le atribuya en el presente cargo, que hace aparecer al Gobierno como causante de las calamidades públi-

cas, cuando examinada la nota en presencia del señor Juez Fiscal, resulta que no hay una sola palabra que hable de este asunto. Por lo cual el exponente declara sofística esta parte del cargo.

Dice el señor Juez Fiscal que no se debió haber dicho en la comunicación á que se alude, que el Supremo Gobierno no tenía ningún puerto por donde exportar la conducta, cuando éste era un hecho que estaba á la vista de todos, y cuando precisamente ese párrafo de la comunicación habla en favor del exponente, pues que á continuación se expresa que el que expone iba á hacer la campaña para recobrar alguno por donde pudiese ser exportada dicha conducta.

Que el exponente no ve tampoco en su comunicación cuál sea la razón, porque el señor Juez Fiscal diga en este cargo que se pinta bonancible la situación del enemigo, cuando no hay una sola palabra que así lo indique, y cuando, por el contrario, al hablarse de dicho enemigo, se le zahiere con los epítetos más denigrantes; por lo cual el que habla considera también un sofisma esta parte del cargo.

Que el señor Juez Fiscal se ha equivocado en creer que con la mencionada comunicación que S. S. califica de instubordinada, rompió el exponente con el Supremo Gobierno todo vínculo de unión y obediencia; porque ni por un momento se han roto dichos vínculos, según lo demuestran todos los actos de obediencia del exponente hasta este

momento, como se ve por las comunicaciones oficiales y particulares cambiadas últimamente con el E. S. Presidente de la República en Guadalajara.

Que el que habla no forzó á ninguna inteligencia para que formase el juicio de que en seguida de la comunicación que nos ocupa hubiese una formal rebelión; pero que sea cualquiera que fuese la idea que se ha formado todo el mundo, ve que se equivocaron las personas que hayan pensado así, porque al exponente ni por la imaginación le pasó semejante cosa. Pero que lo más extraño de este cargo es que el señor Juez Fiscal, pretendiendo adivinar las intenciones del que habla, da ya por hecho que efectivamente iba á realizarse una rebelión contra el Supremo Gobierno, y asegura de la manera más terminante que no se verificó por efecto de la victoria de la Estancia de las Vacas y de los acontecimientos ocurridos después en Guadalajara, con motivo de la presencia del E. S. General Presidente; y esto lo dice el señor Juez Fiscal cuando tiene en sus manos todos los datos de lo contrario, y cuando ha visto la Nación, y principalmente el Supremo Gobierno, en primer lugar, porque sabe perfectamente el E. S. Presidente de la República que desde que supo el que habla que S. E. pensaba dirigirse á Guadalajara, dispuso el exponente con fecha 18 de noviembre, que el señor General Tapia reintegrase á la conducta toda la existencia que hubiese de los seiscientos

mil pesos; que ordenase al Jefe Superior de Hacienda de Guadalajara y al Comisario del Primer Cuerpo de Ejército que rindiesen inmediatamente sus cuentas de lo gastado, cuyos documentos, en unión de los recibos de los conductores y de la comunicación respectiva del que habla, se imprimiesen y se fijasen en los parajes públicos, circulándose para conocimiento de la Nación; y, finalmente, que se diese cuenta de todo con las comunicaciones del que habla, que al efecto remitió, tanto al E. S. Presidente de la República, cuanto al E. S. Ministro de Francia, por ser S. E. la persona que se había entendido en este negocio. Que en esos momentos llegó á Guadalajara el E. S. Presidente, hallándose ausente el que habla; que el señor Tapia entregó á S. E. su comunicación sobre este asunto y le impuso de la determinación del que habla, y dicho S. E. dispuso que se suspendiese la ejecución de aquella obra, (sic) por lo cual no se verificó. Que el comprobante de esta verdad existe en las dos copias que se presentan ante el señor Juez Fiscal, cuyos originales deben de existir en el Ministerio de Justicia.

Que cuando el E. S. Presidente llegó á Guadalajara, el exponente se hallaba á treinta y cinco leguas de distancia en las barrancas de Mochitiltic, en marcha para Tepic; que en dichas barrancas recibió el que habla una carta del E. S. Presidente y una comunicación por el Ministerio de Justicia, previniéndole que encargase el mando de la

brigada que conducía, al segundo en jefe para que siguiese sus instrucciones, y que el exponente marchase á Guadalajara para conferenciar con S. E. el Sr. Presidente; y el que habla, en el acto mismo, sin pérdida de momento, entregó el mando y se puso en camino para Guadalajara. Que en el momento de llegar á dicha ciudad, su primer paso fué entregar al E. S. Presidente el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, quedando el que habla sin mando alguno, á pesar de no obligarlo nadie á esta determinación, que fué obra de su espontánea voluntad; que inmediatamente en seguida se dirigió [sic] á hablar con el E. S. Presidente, lo cual se verificó en presencia del E. S. Ministro de Justicia, y en los términos más amistosos, conferenciando sobre los asuntos de la Nación y del Departamento, respecto del cual impuso el exponente á S. E. de todo lo concerniente á su bienestar.

Que el día siguiente recibió el que habla la orden para marchar á esta capital, en los términos más amplios, dejándole en libertad para elegir escolta y para fijar el día de su salida, y sin embargo, el exponente se presentó en el acto mismo al E. S. Presidente, participándole que inmediatamente obedecía aquella suprema disposición, dando las gracias por un cuerpo de caballería de línea que S. E. le ofrecía de escolta y eligiendo el que habla la corta fuerza de la guerrilla Serna. El exponente se despidió del E. S. Presidente en la me-

por armonía, y partió al día siguiente.¹ Desde la víspera de entrar á esta capital previno á sus ayudantes y á la escolta que luego que llegasen se presentasen á la Comandancia General, á cuyas órdenes quedaban, sin volverse á entender con el exponente para nada. Que el día siguiente, á la llegada á esta capital, se presentó al E. S. Ministro de la Guerra, avisándole que quedaba á disposición del Supremo Gobierno, después de lo cual se le redujo á prisión, sin saber hasta ahora el exponente qué objeto ha tenido una providencia tan innecesaria.

Ahora bien, pregunta el que habla, ¿dónde están los indicios de la rebelión que ha creído ver el señor Juez Fiscal, cuando le están demostrando los hechos que él mismo entregó al E. S. Presidente el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, caminando luego doscientas leguas para venir á presentarse desarmado en manos del Supremo Gobierno, sujetándose á la prisión y á las penalidades antes que faltar á sus deberes? ¿de dónde, pues, ha formado el señor Juez Fiscal este juicio gratuito con que se le calumnia? Así, pues, se ve que el que habla ni tuvo jamás ninguna combinación política, ni mucho menos ha pensado jamás reemplazar con nadie al E. S. Presidente de la República, con quien ha llevado siempre la mejor amistad, y cuyo Gobierno ha sostenido con todos

¹ Véanse en los Anexos las Proclamas expedidas por el Genl. Márquez al salir de Guadalajara.

sus esfuerzos; ni llevó otro objeto en la mencionada comunicación que el de contestar la que recibió; ni mucho menos se han roto los vínculos que lo unen con el Supremo Gobierno.

Que el exponente se admira de que el señor Juez Fiscal estime como indicio de la rebelión que se ha imaginado S. S., la ocupación de los seiscientos mil pesos de la conducta, cuando está mirando el señor Juez Fiscal en la comunicación de 9 de noviembre, á fojas 52,¹ que dicha cantidad se ocupó muy temporalmente para cubrir las atenciones del Primer Cuerpo de Ejército y hacer la campaña para recobrar un puerto para exportar la conducta; cuando en la comunicación de 25 de octubre se explica muy minuciosa y terminantemente que la miseria del ejército ha sido el único motivo de dicha ocupación, y que su objeto no era otro que el de hacer las campañas de Colima, Tepic, Sonora y Sinaloa para reconquistar los puertos del Pacífico y ponerlos á disposición del Supremo Gobierno; cuando esto mismo acaba de explicar el exponente con la mayor minuciosidad, al principio de su confesión, y cuando, por último, acaba de comprobar con documentos fehacientes la orden terminante que dió al señor Tapia para que reintegrase á la conducta toda la existencia que hubiera de los seiscientos mil pesos, desde antes que llegase S. E. el señor Presidente.

Pero lo que más admira todavía, es que el señor

¹ Véase pág. 50.

Juez Fiscal diga que con setenta ú ochenta mil pesos había suficiente para cubrir las necesidades del momento del Primer Cuerpo de Ejército, cuando está demostrado que vencía cien mil pesos mensuales, resultando de aquí que con la suma dicha no alcanzaba ni para cubrir un día de haber.

Que en cuanto á lo que el exponente ha dicho, respecto de que cesa la autoridad de un gobierno luego que falta al cumplimiento, etc., advierte el exponente que, protestando en primer lugar que no ha tenido ánimo de faltar al respeto al Supremo Gobierno, se ha fundado para emitir esta opinión, en que es un principio de derecho que existe un contrato recíproco entre todo gobierno y sus servidores, que tienen la obligación de servir al gobierno en el desempeño de sus destinos, en tanto que el gobierno tiene la obligación de cumplirles lo pactado; quedando, por consecuencia natural, roto este pacto en el momento que alguno de los dos contratantes falta á su compromiso, pudiendo citarse el artículo 112 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza General del Ejército, en que se releva de la pena correspondiente al soldado que, habiendo desertado, justifique que no se le asistió puntualmente con el prest, pan y vestuario que le pertenecía; mandando además el mismo artículo, que se le reintegre de lo que se le debiese haber suministrado. Que sin embargo de esto, ni el exponente ha hablado del Supremo Gobierno de la República, ni cita ejemplos, ni quiere discutir este

punto; porque, soldado obediente á la ley, no se ocupa de esta clase de discusiones. Advirtiéndole que se ha expresado en términos generales, sin aludir á nadie; que no ha dicho que el E. S. Ministro de la Guerra con la mayor «*ceguedad*,» sino que debe entenderse «*sequedad*,» mandaba que se reintegrasen los fondos de la conducta, como si ya hubiese cuidado de enviar lo necesario, etc.; pero que estas palabras examinadas sin prevención, no pueden ser un cargo para el que habla, que se ha explicado con intención de no ofender, lamentando sólo la falta de recursos. Que el que habla reconoce el buen fin que guió al Supremo Gobierno en la disposición de que se trata.

Que con respecto al paralelo que resulta de su comunicación, entre don Benito Juárez y el Supremo Gobierno de México, advierte el exponente, en primer lugar, que es (efecto) sólo del sentido literal de la comunicación del E. S. Ministro de la Guerra, en que se le hizo al exponente el agravio de comparar el acontecimiento de Guadalajara con el de Guanajuato, cuando el que habla no había dado motivo para que se le insultase de una manera que lastima tanto; porque bien podía el E. S. Ministro de la Guerra haber ordenado al exponente todo cuanto hubiese tenido por conveniente, sin ajar por eso la dignidad de un hombre que se exponía á tanto, sólo por salvarle al Supremo Gobierno la porción más preciosa de su ejército y una parte importante de la República. Además, desde

luego se comprenderá que si el exponente se hubiese dejado estropear, sin contestar el insulto, habría sido indigno del empleo que representa; y se vendrá en conocimiento, fácilmente, de que contestando el que habla la comunicación del Supremo Gobierno, en el mismo momento de recibirla, y afectado todavía con su lectura, no era posible meditar en el (instante) las palabras que se dictaban. Y en segundo lugar advierte, como ya tiene dicho de antemano, que la comunicación porque se le hace cargo fué exclusivamente dirigida al E. S. Ministro de la Guerra, sin pretenderse en ella que se diese cuenta al E. S. Presidente de la República, por lo cual debe tenerse entendido que nada de lo que dice habla con el E. S. Presidente.

Y que respecto de la lealtad porque se le interroga en este cargo, la tiene tan comprobada con hechos incontestables, que le parece excusado responder, llamando sólo la atención con la conducta noble, juiciosa y patriótica que ha tenido en los últimos acontecimientos de Guadalajara, en los momentos en que toda la Nación casi lo creía rebelado y en que el E. S. Presidente de la República se ha presentado solo, sin encontrar en el exponente otra cosa que un leal amigo y un militar honrado que, muy ajeno de pensar en convulsiones políticas, continuaba muy tranquilamente por la barranca de Mochitiltic para Tepic, á reponer las autoridades del Supremo Gobierno, siendo testigo S. E. de la prontitud y docilidad con que el exponente cum-

plió todas sus órdenes hasta su marcha á esta capital, así como de la buena voluntad con que el que habla le entregó á S. E. el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, despojándose de todo mando, sin necesidad ni de que se le hubiese ordenado. Y responde:

Reconvenido S. E. cómo se ha separado del mando de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército sin haber obtenido S. E. para ello ninguna orden suprema, pues no consta en autos más que el oficio que V. E. pasó dando aviso al E. S. Ministro de Justicia de dejar de ser General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército y Gobernador del Departamento de Jalisco, V. E. se servirá convenir de que al hacerse este despojo (de los cargos) con que le honró el Supremo Gobierno, le cometió una grave falta y ha dado un mal ejemplo á todos los individuos del ejército y muy particularmente al Cuerpo de Ejército que está ahora (sic) á las órdenes de V. E.

Dijo: que en primer lugar hizo dimisión de los mandos que ejercía, porque entendió que desde el momento en que el E. S. Presidente expidió su decreto de 21 de noviembre, por el cual se prevenía que el Procurador General de la Nación promoviese lo conducente respecto de las personas responsables del acontecimiento de la conducta, el exposante, lo mismo que el Sr. General don Luis Tapia, el Jefe Superior de Hacienda de Guadalajara, el Juez de Distrito y los demás que intervinieron

por su autoridad en ese negocio, debían naturalmente cesar en el desempeño de sus respectivas funciones, hasta la conclusión del expediente que se iba á promover, para responder cada uno á sus respectivos cargos.

En segundo lugar, el que habla no cometió falta alguna, puesto que su dimisión fué precisamente efecto de su mayor acatamiento á la ley y de su más cumplida obediencia. Y en tercer lugar, no hubo mal ejemplo en sus subordinados, porque no hubo falta, quedando todos impuestos del motivo legal de su dimisión, que fué mirada como ejemplo de subordinación. Y responde:

Que es cuanto tiene que decir; que nada tiene que añadir ni quitar; que lo que ha dicho es la verdad que ofreció hablar, en que se afirmó y ratificó, léida que le fué esta su confesión, la que queda abierta por lo que pueda ocurrir; y yo, el infrascrito Secretario, doy fe.

Y yo, el infrascrito Secretario, doy fe de que se agregan á la confesión del E. S. General don Leonardo Márquez los documentos siguientes, como comprobantes á sus descargos, y son: el pliego de instrucciones dado al señor don Isidro Díaz y García;¹ una carta para el E. S. Presidente, relativa á los mil y quinientos hombres de Irapuato;² un oficio, en copia, dirigido al E. S. General Tapia, previniéndole entregase á la conducta la existencia

1 Véase la pieza siguiente, marcada con el núm. 1.

2 Véase la pieza marcada con el núm. 2, que consta á continuación.

que hubiese de los seiscientos mil pesos;¹ la copia de un oficio del mismo E. S. General Tapia, relativo al asunto del anterior;² todo constando de seis fojas útiles. Y lo firmó el E. S. General acusado, con el señor Fiscal y presente Secretario, de que doy fe.

Luis G. Martínez.

L. Márquez.

Ante mí, *Julio Gracida.*

Nº 1.

Instrucciones que se dan al señor don Isidro Díaz y García, comisionado por el que suscribe para que se acerque al E. S. Presidente de la República con el objeto que se indica en ellas.

1.^a Que convencido de que lo único que se necesita hoy en el país para asegurar la tranquilidad, es el número de tropas indispensables para cubrir sus atenciones, y convencido á la vez, de que para organizar dichas fuerzas sólo se necesita el armamento, estoy resuelto á proporcionármelo á todo trance, haciendo pedidos al extranjero, cuyo importe satisfaré con las aduanas marítimas del Pacífico, ó con las rentas que señale el Supremo Gobierno; pero como no me es fácil hacer dichos pedidos sin exhibir su importe, ó asegurarlo á satisfacción del vendedor, ni tengo el carácter de Gobierno para dar en este asunto las garantías indispensables, se hace preciso que se me faculte am-

1 Véase la pieza marcada con el núm. 3, á continuación.

2 Véase la pieza marcada con el núm. 4, á continuación.

pliamente para ello, de manera que pueda yo alcanzar el resultado que deseo; y entonces ayudaré al Gobierno de una manera tan fructuosa que pueda responderle de la parte más importante de la República, puesto que apenas consiga el armamento, procederé á levantar tropas, cubriendo con ellas las guarniciones de los principales Departamentos y estableciendo en sus líneas respectivas brigadas expedicionarias, que, persiguiendo sin descanso al enemigo, aseguren la tranquilidad de aquellos Departamentos y afiancen la paz de la Nación.

2.^a Que entretanto que yo levanto las fuerzas mencionadas, no se disponga de las tropas que hoy tengo á mis órdenes; porque ni es conveniente, ni es posible, supuesto que debemos conservar á Jalisco á todo trance y tener siempre una fuerza disponible para ocurrir á donde convenga, con tanta más razón cuanto que voy á organizar fuerzas numerosas para emplearlas como queda indicado. A mi salida de México se me dieron tres batallones en cuadro y cuatro cuerpos de caballería lo mismo, con el nombre de Primer Cuerpo de Ejército, y sin ascender su fuerza á más de 1,100 hombres. A renglón seguido se me ha exigido, sin bastar mis razones, la remisión á Guanajuato de dos cuerpos de caballería, que van ya en marcha, y á la vez se me ordena la remisión de 2,000 hombres al Departamento de Michoacán; de manera que no solamente se me quita el miserable cuadro de 1,100 hom-

bres que se me dieron con el título de Primer Cuerpo de Ejército, sino que además se me quita un número mayor de las tropas de mi guarnición, que con tantos afanes y sacrificios he podido organizar; quedando disminuídos en gran parte mis recursos como Jefe del Departamento de Jalisco, puesto que se desmembra su guarnición de una manera tan considerable.

3.^a Que considerando á mi juicio bastante asegurada la pacificación del Bajío, supuesto el número de fuerzas que hay operando en él, lo mismo que los Departamentos del Norte de la República, encomendados á la división de este nombre, que está á las órdenes del señor General Woll, y considerando también lo vasto é inquieto del Departamento de Jalisco; creo oportuno que, cesando de intervenir en los demás Departamentos que componen la demarcación del Primer Cuerpo de Ejército, limite sus cuidados á vigilar por la seguridad del que me está encomendado, ya para responder de él al Supremo Gobierno, ya para que cada jefe militar obre en una esfera reducida, con toda la libertad discrecional que es necesaria para el buen éxito de las operaciones, *sin hallarse á menudo vacilante entre órdenes contradictorias que en virtud de diferentes combinaciones se dan, bien por el Supremo Gobierno de la Nación, ó bien por este Cuartel General. Concediéndome el Gobierno, respecto al Departamento de Sonora, Sinaloa y Territorio de Colima, en virtud de las*

circunstancias en que hoy se encuentran, idénticas facultades á las que me había dado para los antiguos Departamentos de la comprensión del Primer Cuerpo de Ejército, cuyas facultades cesarán desde el momento que el Supremo Gobierno lo crea conveniente, y que en esos Departamentos quede restablecido el imperio del orden y reconocido el Supremo Gobierno Nacional; pero deseo que esto se me diga de oficio.

4^a Como la empresa que yo deseo acometer únicamente en bien de mi patria y para sostenimiento del actual Gobierno. . . . comprar armamento, levantar tropas, cubrir guarniciones y organizar brigadas que aseguren la paz de la Nación, es una obra imposible de realizarse sin recursos; se hace indispensable que el Supremo Gobierno consigne á este objeto las rentas de los puertos del Pacífico, teniendo presente que hoy no cuento con ellas, porque están en poder del enemigo, y para obtenerlas se necesita llevar allá la campaña, conquistarles á fuego y sangre y luego dejarles una respetable guarnición á cada uno [que es otra de las razones porque no puedo desprenderme de ningún soldado]. Y además que sus productos son casi nulos, porque respecto de Mazatlán no vuelve á entrar un buque hasta que vengan las expediciones del mes de febrero; y respecto de San Blas y el Manzanillo, demasiado sabe el Gobierno que son raros los buques que vienen por esos puertos. Sin embargo, si se me autoriza para el efecto, se

me ha de comunicar de oficio y con todas sus formalidades; puesto que dicha autorización me servirá para hacerla valer en la compra del armamento, sin cuya garantía nadie querrá fiarlo.

5ª No siendo posible en las actuales circunstancias seguir en los negocios aquella marcha de rutina que señalan las leyes para tiempos normales, se hace indispensable que se me faculte, tanto en el ramo militar como en el civil, para resolver y determinar lo conveniente en los casos que se presenten, á reserva de dar al Gobierno cuenta de todos mis procedimientos; pero con la garantía de que se aprueben, porque de lo contrario mi autoridad sería nula.

6ª No siendo posible en el estado de movilidad que guardo, andando incesantemente en la campaña, recabar la opinión del Ayuntamiento y el presupuesto del arquitecto y la responsabilidad de que, una vez emprendida la reedificación del Palacio, se llevaría hasta su término, cuyos requisitos pidió el Ministro del ramo; ya porque destruído completamente el Palacio, no es fácil formar un presupuesto exacto, ya porque el Ayuntamiento ha dado públicamente su opinión respecto del beneficio que le resulta al Gobierno de vender el Palacio viejo y la casa de la aduana, para reedificar el Palacio Departamental. Como único recurso en que puede pensarse, y sin el cual no se reedificará nunca, quedando para toda la vida en la Plaza de Armas de la segunda capital de la República ese

montón de escombros, para vergüenza de sus gobernantes; y ya también, porque, ya se deja entender, que una vez emprendida la obra se han de hacer todos los esfuerzos posibles para concluir-la, es indispensable que el Gobierno me confirme de oficio la autorización que verbalmente me dió el E. S. Presidente de la República para que se pudiesen enajenar las dos fincas mencionadas, dedicando sus productos á la reedificación del Palacio.

7.^o No siendo conveniente separar de su cuerpo al señor Coronel don Gerónimo Calatayudt, ya porque hace tanta falta en él, ya porque es un jefe útil para la campaña, y ya porque no quiere ir á desempeñar el Gobierno del Departamento de Celaya, que de ninguna manera puede halagarle, puesto que lo ha mandado desde que era Teniente Coronel retirado, renunciando dicho mando cuando lo ha tenido, se hace preciso que quede sin efecto aquella suprema disposición para no perder un buen jefe y un buen batallón.

8.^o Habiendo falta de buenos oficiales en las tropas que aquí residen, es indispensable que se remitan á esta capital todos los individuos de capitán á subteniente que halla en el Depósito, de buena conducta, instrucción y adhesión á la causa.

9.^o Como entretanto que se reconquistan los pueblitos de Mazatlán y el Manzanillo, las tropas no tienen rancho, ni es posible demorar sus socorros, es urgentemente necesario que el Supremo Gobier-

no haga cualquier género de sacrificio para enviar recursos á esta ciudad, sin pérdida de momento, y en una cantidad suficiente para el número de tropas á que se destina; teniendo para el Gobierno que el presupuesto mensual que acaba de mandarle el Sr. Tapia, durante mi ausencia, importa cien mil y tantos pesos, sin incluir en ese presupuesto los 2,000 hombres que yo tenía en Guanajuato.

Sea cual fuere la resolución del Supremo Gobierno en los puntos que aquí se tratan, deseo que se resuelva uno por uno y que se me comunique oficialmente para norma de mi conducta.

L. Márquez.

Nº 2.

Sobre la brigada de mil quinientos hombres que se pedían para el Bajío, ha publicado el Supremo Gobierno en el Diario Oficial del día 10 de diciembre las comunicaciones cambiadas, y sólo ha faltado la siguiente carta:

«E. S. Presidente de la República, General de División don Miguel Miramón.

«Querétaro á Guadalajara, noviembre 10 de 1859.

«Mi fino y apreciable amigo:

«Oficialmente contesto la comunicación de U. de 5 del actual, repitiéndole lo que le tengo ya dicho al Ministerio de la Guerra sobre el envío de los 1,500 hombres que me pide; y á aquellas ra-

zones no puedo menos de agregar otras más, que no dudo lo convencerán plenamente de la imposibilidad en que estoy de obsequiar esa orden, á la que se seguiría desde luego la pérdida inmediata de Guadalajara. Amenazada esta ciudad por Coronado, desde Tepic, y por Ogazón, por el Sur, en el momento mismo en que de aquí se desprendiera una fuerza, los bandidos, que la última vez que fuí á San Juan de los Lagos llegaron hasta sus puertas, inmediatamente la ocuparían, porque con los mil quinientos hombres marcharía yo mismo para evitar el exponerlos á una derrota segura.

«Me conoce U. lo bastante; sabe que nunca me dejo guiar por el capricho, y sabe también cuánto es mi deseo de cooperar en todas ocasiones al sostén del Gobierno y á la defensa de nuestra causa; y con esta seguridad apelo á su buen juicio para que me diga si es posible, acaso, ó que abandone á Guadalajara, ó que aventure en el Bajío una fuerza de mil quinientos hombres y doce piezas, para regalarlas al enemigo, junto con la vergüenza de una derrota, puesto que U. mismo dice que marchan Doblado y los demás cabecillas á atacarlo con una fuerza de cuatro á cinco mil hombres y treinta y dos piezas.

«Yendo yo personalmente, esa fuerza no caería en poder del enemigo y tal vez tendría la fortuna de darles una lección; pero lo repito, es íntima la convicción que tengo de que Guadalajara entonces se perdería y con ella su guarnición y su

tren, no debiendo olvidar que el enemigo redoblaría sus esfuerzos para apoderarse de la conducta que aquí se encuentra depositada.

«Sabe U., etc.

«*Leonardo Márquez.*»

Es copia de la original que existe en la Secretaría del Primer Cuerpo de Ejército.

José Sánchez Facio,

Srio. de S. E.

N^o 3.

R. M.

Primer Cuerpo de Ejército.

General en Jefe.

«E. S.:

«Tengo noticia de que el E. S. Presidente de la República piensa dirigirse á ese Cuartel General, y como desde el momento en que S. E. llegue á él cesa mi responsabilidad del Departamento y del Primer Cuerpo de Ejército, ya porque dicho señor Excelentísimo tiene el mando natural de todo, y ya porque en consecuencia, S. E. proveerá á sus atenciones, desaparece por lo mismo la necesidad que motivó la ocupación de los \$ 600,000 de la conducta que se halla de tránsito en esta (sic) ciudad; en cuya virtud dispondrá V. E. que en el momento en que el E. S. Presidente entre al Departamento de Jalisco, se devuelva á la mencionada conducta toda la existencia que hay de dicha ocupación, recogiendo de los conductores el documento respecti-

vo, que así lo compruebe, y ordenará V. E. que la Jefatura Superior de Hacienda y la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército formen en el acto sus liquidaciones y rindan su cuenta de lo gastado.

«V. E. dará parte de todo, con inclusión de los comprobantes, al E. S. Presidente, si su llegada fuese antes de mi regreso. Mandará publicar y fijar en los parajes de costumbre esta mi comunicación, íntegra, insertando al pie de ella los recibos de los conductores y colocando al lado las cuentas de la Jefatura de Hacienda y de la Comisaría del Ejército, para que la Nación entera se imponga de todo, palpando la legalidad y buena fe con que se ha procedido en este asunto; y lo comunicará V. E., de mi parte, al E. S. Ministro de Francia en México, por conducto del Sr. Vicecónsul francés en esa ciudad, adjuntándole un tanto de los impresos referidos.

«Violente V. E. cuanto sea posible la salida de la conducta, como está prevenido ya por mí, y avíseme V. E. luego que esté lista, para conducirla al puerto de su destino.

«Dios y Ley. Cuartel General en Tequila, noviembre 18 de 1859.

«*L. Márquez.*

«E. S. Gobernador y Comandante General interino del Departamento de Jalisco.»

Esta comunicación se transcribió al E. S. Presidente.